BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 30.020

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974

SUMARIO

	Pág
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES *Decreto 2233/2002* *Apruébase un contrato celebrado por el mencionado organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud.*	*2*
ADUANAS *Resolución General 1367-AFIP* *Modificación de plazos para tránsitos vía carretera, establecidos por la Resolución General N° 898.*	*6*
Resolución General 1368-AFIP *Régimen de Compensación Decreto N° 652/2002.*	*4*
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION *Resolución 24/2002-SSGP* *Ratifícanse, homologanse y deróganse niveles de Funciones Ejecutivas pertenecientes al Comité Federal de Radiodifusión, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*	*5*
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS *Resolución 458/2002-SSS* *Incorpóranse expedientes al Anexo I de la Resolución N° 282/2002, relacionados con la facturación por prestaciones brindadas a los beneficiarios del referido Instituto por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.*	*4*
MINISTERIO DE ECONOMIA *Decreto 2230/2002* *Apruébase una contratación individual celebrada por la Secretaría de Energía.*	*1*
MINISTERIO DE LA PRODUCCION *Decreto 2231/2002* *Apruébanse contrataciones de personal de la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.*	*2*
OBRAS PUBLICAS *Decreto 2236/2002* *Fondos Fiduciarios de Infraestructura. Establécese que las obras públicas financiadas por medio de dichos Fondos podrán generar anticipos reintegrables en concepto de removilización de obra, anticipo financiero u otros rubros que permitan la cancelación por avance de las mismas.*	*2*
REGISTRO DE INDUSTRIAS Y OPERADORES DE LA MOLIENDA DE TRIGO *Disposición 3987/2002-ONCCA* *Fíjase un plazo para que los Molinos de Harina de Trigo, Usuarios de Molienda de Trigo y Mayoristas y/o Depósitos de harina soliciten su inscripción en el mencionado Registro. Requisitos.*	*10*
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL *Disposición Técnico Registral 7/2002-RNPICF* *Pautas a ser aplicadas en la calificación de los documentos a inscribir o anotar mediante el régimen de la ley 22.172.*	*8*
SALARIOS *Resolución 18/2002-CNTA* *Fíjanse remuneraciones para las tareas de Esquila en jurisdicción de la comisión Asesora Regional N° 11, Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.*	*4*
TARIFAS *Resolución 35/2002-MP* *Establécese una modalidad tarifaria para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros.*	*4*
TRIGO *Disposición 3986/2002-ONCCA* *Establécese que el Libro de Movimientos y Existencias de Mercadería que en la actualidad llevan los Molinos de Harina de Trigo deberá confeccionarse mediante el uso de sistemas computarizados. Usuarios de Molienda de Trigo. Mayorista y/o Depósitos de Harina.*	*8*
DECRETOS SINTETIZADOS	*3*
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	*3*
—FE DE ERRATAS— *Resolución 20/2002-INPI*	*7*
CONCURSOS OFICIALES	
Anteriores	*23*
REMATES OFICIALES	
Nuevos	*11*
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	*11*
Anteriores	*23*



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 2230/2002

Apruébase una contratación individual celebrada por la Secretaría de Energía.

Bs. As., 5/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0215549/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 1999), la Ley N° 24.629, la Ley N° 25.565, la Decisión Administrativa N° 19 de fecha 27 de marzo de 2002, el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañadas por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico, de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicha Secretaría, resultando necesario aprobar, la contratación individual del Ingeniero D. Alberto Jorge FIANDESIO (D.N.I. N° 7.803.144), efectuada bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en su caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobados por la Ley N° 25.565 y la Decisión Administrativa N° 19/02, para el Ejercicio 2002.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17/02.

Que la Coordinación de Contratos y Pasantías dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada entre la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, conforme las condiciones, plazos, monto mensual y total que se consigna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo adjunto al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 2231/2002

Apruébanse contrataciones de personal de la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 5/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0182409/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 1999), la Ley N° 24.629, la Ley N° 25.565, la Decisión Administrativa N° 19 de fecha 27 de marzo de 2002, el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicha Subsecretaría, resultando necesario aprobar las contrataciones individuales del personal que se detalla en el Anexo adjunto al presente decreto, efectuadas en el marco del Decreto N° 1184/01.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 54 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, aprobados por la Ley N° 25.565 y la Decisión Administrativa N° 19/02, para el ejercicio 2002.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17/02.

Que la Coordinación de Contratos y Pasantías dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones del personal que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, conforme a las condiciones, plazos, monto mensual y total que se consignan en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, en el marco de las contrataciones individuales de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo adjunto al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Decreto 2233/2002

Apruébase un contrato celebrado por el mencionado organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud.

Bs. As., 5/11/2002

VISTO, el Expediente N° 35.540/02 del registro de la Administración de Programas Especiales, los Decretos Nros. 53 del 15 de enero de 1998, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1196/02 del 5 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 1196/02 modificatorio de su similar N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por resultar necesario proceder a la contratación de un profesional para asegurar la continuidad de las actividades de la Administración de Programas Especiales - organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD con personalidad jurídica y con régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, fue suscripto "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL el contrato agregado en el Expediente del Visto, cuya aprobación se gestiona en esta instancia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES y el profesional que se menciona en el ANEXO, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazo, monto mensual y total allí consignado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de los presupuestos vigentes para los ejercicios correspondientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Ginés M. González García.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

OBRAS PUBLICAS

Decreto 2236/2002

Fondos Fiduciarios de Infraestructura. Establécese que las obras públicas financiadas por medio de dichos Fondos podrán generar anticipos reintegrables en concepto de removilización de obra, anticipo financiero u otros rubros que permitan la cancelación por avance de las mismas.

Bs. As., 5/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0256018/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.299 de fecha 29 de diciembre de 2000, 802 de fecha 15 de junio de 2001, 976 de fecha 31 de julio de 2001, 1377 de fecha 1° de noviembre de 2001, 1381 de fecha 1° de noviembre de 2001 y 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció un régimen de alcance nacional para promover la participación del sector privado en el desarrollo, diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de Obras de Infraestructura Económica y Social.

Que el Decreto N° 652/02 asimismo estableció el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE TERRESTRE (SITRANS), el cual implica el destino del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos recaudados por aplicación de la Tasa sobre el Gasoil al sistema ferroviario de pasajeros y/o carga, a compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas, y a acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional.

Que tal sistema de financiamiento obedece a la emergencia por la que atraviesa el transporte por automotor, reconocida en el citado Decreto N° 652/02 y a la emergencia declarada para el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Area Metropolitana de Buenos Aires por el Decreto N° 2075 de fecha 16 de octubre de 2002, así como a la emergencia general que involucra al transporte terrestre productivo en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que ante la situación de emergencia por la que atraviesa el país y a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario de las medidas contenidas en los decretos referidos, resulta además necesario permitir que los emprendimientos de infraestructura financiados con los recursos fideicomitidos con afectación a la ejecución de obras públicas contratadas o a contratar generen anticipos reintegrables para reiniciar o comenzar la construcción de las obras, como así también, certificaciones por unidad de medida que permitan cancelaciones por avance de obra.

Que, asimismo, se torna necesario que las obras públicas financiadas a través de los Fondos Fiduciarios puedan ser medidas, certificadas y abonadas por el Sistema de Unidad de Medida, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 542 del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA de fecha 28 de noviembre de 2001.

Que, el Fondo Fiduciario correspondiente al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por Decreto N° 1381/01, debe ser afectado por la presente medida, en forma exclusiva, al cumplimiento de su objeto constitutivo; ello así toda vez que resulta esencial el mantenimiento y ejecución de obras relacionadas con la recuperación de tierras productivas y la mitigación de inundaciones en zonas rurales, comenzando por las regiones que se hallan en emergencia hídrica, extremos aquéllos que revisten una naturaleza imprevisible.

Que la urgente necesidad de reactivar la economía de la NACION ARGENTINA, a través del desarrollo de obras públicas de infraestructura, configura una circunstancia excepcional que torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que todas las obras públicas financiadas a través de los Fondos Fiduciarios de Infraestructura creados por los Decre-

tos Nros. 1299/00, 976/01, 1377/01 y 652/02, podrán generar anticipos reintegrables en concepto de removilización de obra, anticipo financiero, u otro rubro que permita cancelación por avance de la misma.

En el caso del Fondo Fiduciario creado por Decreto N° 976/01, modificado por los Decretos Nros. 1377/01 y 652/02, la asignación de los anticipos regulados en el presente artículo no implicará la modificación del régimen vigente, se circunscribirá a la proporción establecida para el SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), y en ningún caso afectará la proporción del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos recaudados por aplicación de la Tasa sobre el Gasoil destinada al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE TERRESTRE (SITRANS).

Asimismo, el Fondo Fiduciario correspondiente al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1381/2001 será afectado por el presente decreto conforme el destino para el cual fue creado.

Art. 2° — Establécese que todas las obras públicas financiadas a través de los Fondos mencionados en el artículo 1° del presente decreto, podrán ser medidas, certificadas y abonadas por el Sistema de Unidad de Medida, sin perjuicio de lo normado en la Resolución N° 542/01 del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA de fecha 28 de noviembre de 2001.

Art. 3° — Los anticipos reintegrables a los que se refiere el artículo 1° del presente decreto tendrán un tope máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto total del contrato u obra faltante, en su caso.

Art. 4° — El Poder Ejecutivo Nacional determinará en cada caso las opciones a que se refieren los artículos 1° y 2° del presente decreto.

Art. 5° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández. — Jorge R. Matzkin. — Graciela Camaño. — Juan J. Alvarez. — José H. Jaunarena. — Graciela Giannettasio. — María N. Doga. — Ginés M. González García.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2232/2002

Bs. As., 5/11/2002

Danse por designados Asesores de Gabinete del Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a partir del 1° de octubre de 2002, a Guerin, Cristela María Fernanda, D.N.I. N° 14.769.274, y Gorgal, Diego Pablo, D.N.I. N° 25.249.041.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 2228/2002

Bs. As., 5/11/2002

Transfiérese a la agente de la Planta Permanente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Nivel D, Grado 6, María Alicia Dora Grisak, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, a la Planta Permanente de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Secretaría General, Subsecretaría de Coordinación. La agente transferida mantendrá su actual nivel y grado de revista. Facúltase a la Secretaría de Hacienda a llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias adicionales que resulten necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Decreto 2229/2002

Bs. As., 5/11/2002

Danse por designados Asesores en el Gabinete del Ministro de Economía, a Sánchez Arechaga, Silvia Elena, D.N.I. N° 10.848.068, y a Salgueiro, Emilio Luis, D.N.I. N° 11.500.592, desde el 1-09-2002 hasta el 31-12-2002. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Programa 01 - Actividad 01.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2234/2002

Bs. As., 5/11/2002

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Municipalidad de Ezeiza contra el artículo 1° de la Resolución N° 1127, de fecha 3 de agosto de 2000, del ex Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mediante la cual se revocó el Boleto de Compra Venta de fecha 2 de diciembre de 1999, suscripto entre la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" y el mencionado Municipio.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 53/2002

Bs. As., 5/11/2002

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación, y de la Subjurisdicción 4001 - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a los efectos de transferir a la primera de las jurisdicciones mencionadas los créditos pertenecientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (PROJUM)

RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 18/2002

Fíjanse remuneraciones para las tareas de Esquila en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 11, Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Bs. As., 31/10/2002

VISTO, la Resolución CNTA N° 19/96, el Expte. N° 1-205-048/2002, y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Asesora Regional N° 11 elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, a través de Acta de fecha 29/10/02, las escalas salariales para Esquila-Zafra 2002-2003, en jurisdicción de dicha Comisión Asesora (Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO).

QUE considerada la propuesta de la Comisión Asesora Regional mencionada y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a su procedencia, debe procederse a su determinación.

QUE, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fijar las remuneraciones para las tareas de ESQUILA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 11, Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, las que tendrán vigencia a partir del 1° de Setiembre de 2002.

TAREA:

Esquilador	$ 0.4172
Agarradores	$ 0.0706
Prenseros	$ 0.0798
Meseros	$ 0.0478
Ayudante de Mesero	$ 0.0240
Ayudante de Cocina	$ 0.0199
Playero	$ 0.0240
Barredor de Cancha	$ 0.0199
Cocinero	$ 0.0318
Mecánico	$ 0.0560

Los presentes valores incluyen el 5% de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 80, Ley 22.248) y el 8.33% en concepto de sueldo anual complementario (Artículo 82, Ley 22.248).

Art. 2° — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Mario E. Burgueño Hoese. — Raúl Lechner. — Guillermo Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Ricardo Grether.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 1368

Régimen de Compensación Decreto N° 652/2002.

Bs. As., 31/10/2002

VISTO el Convenio de Estabilidad de Suministro de Gas Oil —aprobado por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002—, por cuyo artículo 5° se crea un régimen de compensación para la cancelación del derecho de exportación establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 310 de fecha 13 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer un procedimiento que habilite la implementación de los créditos correspondientes a este régimen en el Sistema Informático MARIA.

Que han tomado intervención que les compete la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, la Subdirección General de Recaudación, la Subdirección General de Planificación y Administración y la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto N º 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el ANEXO I "REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMATICO MARIA DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE ESTABILIDAD DEL GAS OIL, APROBADO POR DECRETO N° 652/02".

Art. 2° Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad

ANEXO I

"REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMATICO MARIA DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE ESTABILIDAD DEL GAS OIL, APROBADO POR DECRETO N° 652/02".

1. La emisión de los certificados y/o documentación respaldatoria de los créditos asignados, por aplicación del Decreto Nº 652/02, por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA y la remisión de los datos de dichos certificados a la AFIP, implicará que la mencionada Secretaría ha efectuado todas las verificaciones y constataciones necesarias para validar la legitimidad y exactitud de los créditos informados.

2. Los interesados deberán presentar ante la Aduana donde se pretenda hacer efectiva la utilización del crédito, los certificados mencionados en el punto 1. anterior, emitidos por la SECRETARIA DE ENERGIA. Para aplicar las constancias correspondientes a los valores a utilizar, deberán solicitar que se efectúe el depósito en valores por los montos indicados en dichas constancias.

El portador de los certificados deberá presentar su documento de identidad, que podrá o no coincidir con el número de la CUIT que figure en los certificados. Dicho documento de identidad deberá estar inscripto al reverso del certificado correspondiente y firmado por el portador del mismo.

Al dorso de la constancia del valor presentada se deberá informar la segunda CUIT de la dupla correspondiente a la Subcuenta a la cual se ingresará el depósito.

Al finalizar el ingreso del depósito en valores, el portador retirará el recibo emitido por la Aduana por la aceptación con firma y sello del funcionario interviniente.

3. Una vez presentada la documentación se procederá a la carga de los créditos en el Sistema Informático MARIA, utilizando la transacción "Registro de Boletas de Depósito en Bonos" (mrbdrecm3), registrando los siguientes datos:

- CUIT del beneficiario.
- CUIT del despachante correspondiente a la subcuenta MARIA donde efectuarse los créditos.
- Número de certificado.
- Importe del certificado

4. Los datos ingresados serán consistidos con los archivos que emita la Secretaría de Energía a través de correo electrónico encriptado con firma digital, los que deberán incluir como mínimo los siguientes datos:

- CUIT del beneficiario.
- Razón social del beneficiario.
- CUIT del solicitante.
- Número del certificado.
- Importe del certificado.
- Fecha de emisión del certificado.

Una vez recibidos de la Secretaría de Energía, estos archivos serán registrados en las bases de datos de INTRANET por la Dirección de Administración, y los datos incluidos deberán consistir con los registrados en el ingreso de los certificados al Sistema Informático MARIA. La no consistencia de los datos impedirá el registro de los créditos en dicho Sistema; en estos casos, el personal aduanero informará tal situación al interesado, devolviendo los certificados presentados acompañados de una impresión de pantalla del sistema donde conste la imposibilidad de efectuar el registro.

1. Una vez validados los datos, el crédito quedará disponible para su afectación en la Aduana donde se haya efectuado la presentación, para la dupla exportador/despachante informada, por la suma en PESOS equivalente al importe del crédito, al tipo de cambio vendedor correspondiente al día hábil anterior a la presentación.

2. El crédito podrá ser utilizado en forma parcial en distintas operaciones de exportación quedando los saldos remanentes a disposición en la subcuenta exportador/despachante para la que se haya solicitado el crédito, en la misma Aduana. No podrán reasignarse saldos para su utilización en otra Aduana o para otra dupla exportador/despachante.

3. Los créditos registrados sólo podrán ser aplicados únicamente para el pago de derechos de exportación (concepto 020).

4. Una vez efectuados los registros de los créditos en el Sistema Informático MARIA las aduanas remitirán a la División Tesoro Especies Fiscales dependiente de la Dirección de Administración los Certificados respaldatorios por los créditos reconocidos, para llevar a cabo las rendiciones a la Tesorería General de la Nación.

5. La Dirección de Informática Aduanera remitirá al Departamento Internet, el detalle de la imputación de estos certificados a los fines de mantener las consultas que utiliza la Dirección de Administración.

6. La Dirección de Administración incluirá dentro de los registros de la recaudación las sumas recaudadas a través de la imputación de los certificados.

Superintendencia de Servicios de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución 458/2002

Incorpóranse expedientes al Anexo I de la Resolución N° 282/2002, relacionados con la facturación por prestaciones brindadas a los beneficiarios del referido Instituto por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

Bs. As., 1/11/2002

VISTO la Resolución Nro. 282/02-SSSALUD y el Expediente N° 33.937/02-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a los Considerandos expresados en la Resolución citada en el VISTO se faculta al Departamento Despacho (Mesa de Entradas, Salidas y Archivo) para proceder a la entrega al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) de los expedientes iniciados ante esta Superintendencia por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, a través de los cuales tramita la facturación por prestaciones brindadas a los beneficiarios del referido Instituto correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 y el 1 de enero de 2002, que se detallan en su Anexo I.

Que, asimismo, se aprueba el modelo de Acta a suscribir por el INSSJP como constancia de recepción de la referida documentación y se deja sentado que los Hospitales, cuya facturación se encuentra comprendida en los alcances de los artículos 29°, 30° y 31° del Decreto N° 486/2002 PEN, se considerarán debidamente notificados con la publicación del acto resolutivo en el Boletín Oficial.

Que toda vez que a fs. 329 del trámite mencionado en el VISTO obran un nuevo listado detallando expedientes que reúnen los extremos indicados en el Primer Considerando del presente, se estima menester proceder a su incorporación en el citado Anexo I.

Que las Gerencias de Control Prestacional y Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase al Anexo I de la Resolución N° 282/02-SSSALUD, ampliado por Resolución N° 354/02-SSSALUD, el listado de expedientes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Néstor R. Vázquez.

————

NOTA: Esta Resolución se publica sin el anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de la Producción

TARIFAS

Resolución 35/2002

Establécese una modalidad tarifaria para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros.

Bs. As., 1/11/2002

VISTO el Decreto N° 1654 del 4 de setiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado en el Visto prevé el establecimiento de modalidades diferentes a las fijadas en el Artículo 4° de dicha norma, en rutas de interés geopolítico, estratégico, turístico o atendiendo a la emergencia aerocomercial del sector.

Que las tarifas vigentes hacia algunas Provincias por su ubicación geográfica en razón de la distancia requieren de un tratamiento especial, debido a las dificultades existentes para la población en el uso de medios alternativos de transporte.

Que debe considerarse el papel preponderante que le cabe al transporte aerocomercial en la atención de las necesidades actuales, sobre todo en aquellas provincias más alejadas donde debido a las distancias que las separan de los grandes centros urbanos requieren una urgente resolución.

Que para aquellos puntos más alejados de los centros urbanos las tarifas vigentes no le permiten a los usuarios acceder a los servicios a una tarifa acorde con su situación socio económica, resultando necesario asegurar al usuario una tarifa acorde con la emergencia imperante, la que no podrá superar la

tarifa de referencia correspondiente, aplicable a un mínimo de comodidades equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la capacidad de cada vuelo.

Que asimismo, para asegurar el acceso al servicio de transporte aerocomercial de los residentes en las provincias cuya distancia no fueran tan equidistantes se requiere que las empresas aerocomerciales pongan a disposición de dicho segmento del mercado comodidades a una tarifa razonable, la que no podrá superar la tarifa de referencia correspondiente incrementada en un VEINTE POR CIENTO (20%), aplicable a un mínimo de comodidades equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la capacidad de cada vuelo.

Que para no afectar el ingreso promedio de las empresas aerocomerciales a partir de las distintas tarifas que permite aplicar la normativa vigente, resulta necesario adecuar las bandas correspondientes al resto de las tarifas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 475 del 8 de marzo de 2002 y el Decreto N° 1654 del 4 de septiembre de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1654 del 4 de setiembre de 2002, para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros, una modalidad tarifaria sujeta a las condiciones que se establecen en los artículos 3° y 4° de la presente resolución, la que no podrá superar la tarifa de referencia correspondiente, aplicable a los vuelos entre las provincias de CHUBUT, FORMOSA, JUJUY, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y TUCUMAN y los aeropuertos de la zona de influencia de la CAPITAL FEDERAL.

Art. 2° — Establécese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1654 del 4 de setiembre de 2002, para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros, una modalidad tarifaria sujeta a las condiciones que se establecen en los artículos 3° y 4° de la presente resolución, la que no podrá superar la tarifa de referencia correspondiente incrementada en un VEINTE POR CIENTO (20%), aplicable a todos los vuelos entre las provincias no incluidas en el artículo 1° de la presente resolución y los aeropuertos de la zona de influencia de la CAPITAL FEDERAL.

Art. 3° — La cantidad de comodidades afectadas a las tarifas fijadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, comercializable conforme las modalidades establecidas en el artículo 4° de la presente, será del VEINTE POR CIENTO (20%) de la capacidad de cada vuelo.

Art. 4° — Las tarifas establecidas en los artículos 1° y 2° serán de aplicación exclusivamente para viajes de ida y vuelta de usuarios que justifiquen ser residentes en la zona de influencia del punto de origen de cada vuelo, acreditando tal circunstancia mediante documento nacional de identidad o cédula de identidad y para pasajes cuya reserva y adquisición se efectúe exclusivamente en el aeropuerto de origen o bien en las oficinas comerciales de las líneas aéreas en las respectivas zonas de influencia. La COORDINACION EJECUTIVA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION ejercerá la fiscalización correspondiente, a efectos de garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 5° — Las tarifas aplicables a los pasajes que no encuadren en las modalidades tarifarias prescriptas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, deberán estar comprendidas entre el tope de la tarifa determinada en el artículo 2° y la tarifa máxima correspondiente, conforme al Decreto N° 1654 del 4 de septiembre de 2002.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Subsecretaría de la Gestión Pública

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 24/2002

Ratifícanse, homologanse y deróganse niveles de Funciones Ejecutivas pertenecientes al Comité Federal de Radiodifusión, de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 1/11/2002

VISTO el Expediente N° 1825/02 del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 1678/02, el Decreto N° 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y las Resoluciones CFR N° 623 del 9 de septiembre de 2002, y 805 del 28 de octubre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1678 del 9 de septiembre de 2002 se aprobó la estructura organizativa de primer operativo del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que las Resoluciones Nºs 623/02 y 805/02 del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la redefinición de objetivos del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se hace necesario ratificar, homologar y derogar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas a las unidades propuestas en el presente acto.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de la Innovación de Gestión ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 19/2002.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ratifíquense los niveles de Funciones Ejecutivas de los cargos pertenecientes al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Homológuense los niveles de Funciones Ejecutivas de los cargos pertenecientes al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — Deróguense del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los niveles de Función Ejecutiva de los cargos pertenecientes al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo III que forma parte integrante de la presente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Sosa.

ANEXO I

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

Ratificaciones

Unidad organizativa	Nivel
Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica	II
Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos	I
Dirección Nacional del Planeamiento y Desarrollo	I
Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación	I
Dirección General de Asuntos Legales y Normativa	I
Dirección Recursos Económicos Financieros	II
Coordinación General	III
Coordinación General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	V

ANEXO II

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

Homologaciones

Dirección de Contencioso y Normativa (Denominación anterior: Dirección de Normativa y Contencioso Nivel II)	II
Dirección de Normalización (Denominación anterior: Dirección Adjudicación de Licencias)	II
Dirección de Planes y Gestión (Denominación anterior: D. de Estudios y Proyectos Nivel II)	II
Dirección de Control (Denominación anterior: Dirección de Atención y Control Nivel II)	II
Dirección de Fiscalización y Evaluación (Denominación anterior: Dirección de Fiscalización de Emisiones e Inspección Nivel II)	II
Dirección de Asesoramiento Técnico y Jurídico (Denominación anterior: Dirección Recursos y Sumarios Nivel II)	II
Dirección de Recursos Humanos (Denominación anterior: Dirección de Personal Nivel II)	II
Coordinación de Licencias y Transferencias (Denominación anterior: Coordinación General de Dictámenes Nivel V)	V
Coordinación de Radio y Control (Denominación anterior: Coordinación de Radio Nivel III)	III

ANEXO III

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

Derogaciones

Unidad organizativa	Nivel
Coordinación de Televisión	V
Coordinación Jurídica Area Planeamiento	V
Coordinación Jurídica Area Supervisión	V
Coordinación Análisis de Contenido de Emisiones	V
Coordinación de Contenciosos	V
Coordinación de Recursos Financieros	V
Coordinación de Control Tributario y Evaluación Patrimonial	V
Coordinación Jurídica Area Administrativa	V
Coordinación General Centros de Supervisión	V
Responsable de Asistencia Periodística	III

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 1367

Modificación de plazos para tránsitos vía carretera, establecidos por la Resolución General N° 898.

Bs. As., 31/10/2002

VISTO la conveniencia de adecuar los plazos establecidos para los tránsitos vía carretera, de acuerdo a la realidad operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General Nº 898 se establecieron los plazos de tránsitos vía carretera a partir del 01 de octubre de 2000.

Que de acuerdo a la experiencia recogida, se deben ajustar dichos plazos a los tiempos prudenciales en que el medio de transporte puede recorrer el trayecto entre dos Aduanas.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar algunos de los plazos establecidos en la Resolución General mencionada en el asunto.

Que han tomado las debidas intervenciones las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Recaudación.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Art. 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Anexo VII "A" LISTA DE TRANSACCIONES INFORMATICAS UTILIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO INFORMATICO DE CANCELACION DE TRANSITOS TRANSBORDOS Y TABLA DE PLAZOS DE TRANSITOS VIA CARRETERA de la presente Resolución General, y que reemplaza al Anexo VII de la Resolución General Nº 898.

Art. 2° — Dejar sin efecto el Anexo VII de la Resolución General Nº 898.

Art. 3° — Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, para establecer modificaciones sobre el presente Anexo, cuando debidas razones operativas así lo ameriten.

Art. 4° — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA DE HACIENDA, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —Sección Nacional—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (Montevideo R.O.U.), a la SECRETARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (México D.F.). Cumplido Archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO VII A

LISTA DE TRANSACCIONES INFORMATICAS UTILIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO INFORMATICO DE CANCELACION DE TRANSITOS / TRASBORDOS.

TRANSACCIONES DEL SISTEMA DE TRANSITOS

Listado de transacciones nuevas, y modificadas para el nuevo esquema de Tránsitos:

CODIGO	DESCRIPCION	OBS.
mactdsum1	ACTUALIZACION DE UN TITULO DE TRANSPORTE	1
mafedsum1	REGISTRO DE UNA AFECTACION SUMARIA	1
mrevdsub1	REVISION DE LAS DECLARACIONES SUMARIAS	1 (*)
msaldsum1	SALIDA DE ZONA PRIMARIA	1
mdapdsum1	ENTREGA DEL DIRECTO A PLAZA	1
mctrszpm1	CONTROL DE SALIDA DE ZONA PRIMARIA	1
mproddtm1	PRORROGA DE UNA DECLARACION DETALLADA	1
mcrurecs1	CRUCE DE EXPORTACION	1 (*)
mpredsum1	PRESENTACION DE LA CARPETA	2
mbcuddtm1	BAJA DE CUMPLIDO Y PRECUMPLIDO (NO TRANSITOS)	2
mcumddtm1	REGISTRO DEL CUMPLIDO DE EXPORTACION	2
megrexpm1	SALIDA DE DEPOSITO DE EXPORTACION	2
mpcuddtm1	REGISTRO DEL PRECUMPLIDO	2
mcmtddtm1	CANCELACION MANUAL DE TRANSITOS DETALLADOS	2
mcandsum1	CANCELACION DE UNA DECLARACION SUMARIA	2
mrefpatm1	CODIFICACION DE PATENTES	3
mreflotm1	LUGARES OPERATIVOS DE TRANSITO	3
mrefplzm1	PLAZOS PARA TRANSITOS TERRESTRES	3
mrefdpam1	PATENTES DENUNCIADAS	3
mrefmdpm1	INGRESO DE MOTIVOS DE PATENTES	3
mrefdenm1	INGRESO DE MOTIVOS DE DENUNCIA TRANSITOS	3
mcumddtm2	REGISTRO DEL CUMPLIDO TRANSITOS DE EXPORTACION	4 a)
mjustram1	CORRECCION DE DATOS	4 a)
mraddsum1	RECTIFICACION ADUANA DE DES. Y NAC. MEDIO TRANSPORTE	4 a)
mretdsum1	REGISTRO MANI PROVENIENTE DE TRANSITO	4 a)
mcumtram1	CUMPLIDO DE TRANSITOS SUMARIOS	4 a)
mcumbtram2	CUMPLIDO DE TRANSITOS DETALLADOS	4 a)
mprodsum1	PRORROGA DE TRANSITOS SUMARIOS	4 a)
mcarddtm1	CONFIRMACION DE ARRIBO DE TRANSITOS DE EXPORTACION	4 a)
mcumtrab1	ACTUALIZACION DE DATOS EN ADUANA DE REGISTRO	4 a)
mbpcddtm1	BAJA DEL PRE-CUMPLIDO DE TRANSITOS	4 a)
mbcuddtm2	BAJA DEL CUMPLIDO DE TRANSITOS	4 a)
mpredsum2	PRESENTACION DE MANI PROVENIENTE DE TRANSITO	4 a)
megrtrem1	EGRESO TRANSITOS DE EXPORTACION	4 a)
mctrszpm3	CONTROL DE SALIDA TRANSITOS DE EXPORTACION	4 a)
mctrszpm4	CONFIRMACION INGRESO TRANSITOS EXPO AL TNC	4 a)
mtridenm1	INGRESO DE DENUNCIAS	4 a)
mtrldenm1	LEVANTAMIENTO DE DENUNCIAS	4 a)
mrefcamm1	ASIGNACION DE PORCENTAJES DE SELECTIVIDAD	4 a)
mtranari1	CONSULTAS DE TRANSITOS POR ARRIBAR	4 b)
mltrarri1	CONSULTA DE TRANSITOS ARRIBADOS	4 b)
mrefdpai1	CONSULTA TABLA PATENTES DENUNCIADAS	4 b)
mlitras12	LISTADO DE TRANSITOS POR DECLARACION DETALLADA	4 c)
mlistras22	LISTADO DE TRANSITOS SUMARIOS	4 c)
mltrarrs1	LISTADO DE TRANSITOS ARRIBADOS	4 c)

Observaciones:

En la columna OBS. Se identifica el tipo de acción de las transacciones

1. Transacciones existentes a las que se le agregaron nuevas funcionalidades.

2. Transacciones existentes a las que se le inhibe a partir de la fecha de puesta en explotación del nuevo sistema de tránsitos, de actuar sobre destinaciones.

3. Transacciones nuevas a ejecutar en el nodo CentralDb, a efectos de centralizar tablas nacionales

4. Nuevas transacciones:

a) De registro.

b) Consultas.

c) Listados.

d) (*) Proceso BATCH a ser ejecutados en los nodos.

PLAZOS DE TRANSITOS VIA CARRETERA

	BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	BARILOCHE	CAMPANA	BARRANQUERAS	CLORINDA	COLON	C. RIVADAVIA	C. D. URUGUAY	CONCORDIA	CORDOBA	CORRIENTES	P. DESEADO	DIAMANTE	ESQUEL	EZEIZA	FORMOSA	GOYA	GUALEGUAYCHU	IGUAZU	JUJUY	LA PLATA	LA QUIACA	M. D. PLATA	MENDOZA	NECOCHEA	PARANA	P. D. LOS LIBRES	POCITOS
BUENOS AIRES	0	2	4	1	3	3	1	4	1	1	2	3	4	1	4	1	3	3	1	4	4	1	5	1	3	1	1	2	5
BAHIA BLANCA	2	0	3	2	4	4	3	2	3	3	3	4	2	3	3	5	4	4	3	5	6	2	6	1	4	1	3	4	6
BARILOCHE	4	3	0	4	5	5	4	3	4	4	4	5	4	4	1	4	5	5	4	6	5	4	6	4	3	4	4	5	6
CAMPANA	1	2	4	0	3	4	1	4	1	1	2	3	4	1	4	1	3	3	1	4	4	1	5	1	3	1	1	3	5
BARRANQUERAS	3	4	5	3	0	2	2	6	2	2	3	1	6	2	6	3	1	1	2	2	3	3	4	4	4	4	2	1	3
CLORINDA	3	4	5	4	2	0	3	7	3	3	4	2	7	3	6	4	1	2	3	2	3	4	4	4	3	4	3	2	2
COLON	1	3	4	1	2	3	0	6	1	1	2	2	6	1	4	1	2	2	1	3	3	1	4	2	3	2	1	2	4
C. RIVADAVIA	4	2	3	4	6	7	6	0	5	6	4	6	1	6	2	4	6	6	5	6	6	4	7	3	5	3	5	6	7
C.D.URUGUAY	1	3	4	1	2	3	1	5	0	1	2	2	5	1	4	1	2	2	1	3	3	1	4	2	3	2	1	2	4
CONCORDIA	1	3	4	1	2	3	1	6	1	0	2	2	6	1	4	1	2	2	1	3	3	1	4	2	3	2	1	2	4
CORDOBA	2	3	4	2	3	4	2	4	2	2	0	3	4	2	4	2	3	3	2	4	3	2	4	3	2	3	2	3	4
CORRIENTES	3	4	5	3	1	2	2	6	2	2	3	0	6	2	6	3	1	1	2	2	3	3	4	3	4	3	2	1	3
P. DESEADO	4	2	4	4	6	7	6	1	5	6	4	6	0	6	4	5	7	7	6	8	7	5	7	4	5	4	6	7	8
DIAMANTE	1	3	4	1	2	3	1	6	1	1	2	2	6	0	4	1	2	2	1	3	3	1	4	2	3	2	1	2	4
ESQUEL	4	3	1	4	6	6	4	2	4	4	4	6	4	4	0	4	6	6	4	6	6	4	7	3	3	3	4	5	7
EZEIZA	1	5	4	1	3	4	1	4	1	1	2	3	5	1	4	0	3	3	1	4	4	1	5	1	3	1	1	2	5
FORMOSA	3	4	5	3	1	1	2	6	2	2	3	1	7	2	6	3	0	1	2	2	3	3	4	3	3	3	2	1	2
GOYA	3	4	5	3	1	2	2	6	2	2	3	1	7	2	6	3	2	0	2	2	3	3	4	3	4	3	2	1	4
GUALEGUAYCHU	1	3	4	1	2	3	1	5	1	1	2	2	6	1	4	1	3	2	0	3	3	2	4	2	3	2	1	2	4
IGUAZU	4	5	6	4	2	2	3	6	3	3	4	2	8	3	6	4	2	2	3	0	4	4	6	4	4	4	3	2	4
JUJUY	4	6	5	4	3	3	3	6	3	3	3	3	7	3	6	4	3	3	3	4	0	4	1	4	3	4	3	3	2
LA PLATA	1	2	4	1	3	4	1	4	1	1	2	3	5	1	4	1	4	3	2	4	4	0	5	1	3	1	1	3	5
LA QUIACA	5	6	6	5	4	4	4	7	4	4	4	4	7	4	7	5	4	4	4	6	1	5	0	5	5	5	4	4	3
M.D.PLATA	1	1	4	1	4	4	2	3	2	2	3	3	4	2	3	1	4	3	2	4	4	1	5	0	3	1	2	4	6
MENDOZA	3	4	3	3	4	3	3	5	3	3	2	4	5	3	3	3	3	4	3	4	3	3	5	3	0	3	3	4	4
NECOCHEA	1	1	4	1	4	4	2	3	2	2	3	3	4	2	3	1	4	3	2	4	4	1	5	1	3	0	2	4	6
PARANA	1	3	4	1	2	3	1	5	1	1	2	2	6	1	4	1	3	2	1	3	3	1	4	2	3	2	0	2	4
P.D.LOS LIBRES	2	4	5	3	1	2	2	6	2	2	3	1	7	2	5	2	2	1	2	2	3	3	4	4	4	4	2	0	3
POCITOS	5	6	6	5	3	2	4	7	4	4	4	3	8	4	7	5	2	4	4	4	2	5	3	6	4	6	4	3	0
POSADAS	4	4	5	3	1	2	3	6	3	3	3	1	7	3	6	4	2	2	3	1	3	4	4	4	4	4	3	1	3
P.MADRYN	4	2	3	4	5	6	4	2	4	4	4	6	2	4	2	4	6	5	4	7	6	4	7	4	4	4	4	5	7
RIO GALLEGOS	5	3	4	5	6	7	5	2	5	6	5	7	2	6	3	5	8	7	6	8	7	5	8	5	6	5	6	6	8
RIO GRANDE	6	4	5	6	7	8	6	3	6	7	6	8	3	7	4	6	9	8	7	9	8	6	9	6	7	6	7	7	9
ROSARIO	1	3	4	1	2	3	1	5	1	1	2	2	6	1	4	1	3	2	1	3	3	1	4	3	3	3	1	2	4
SALTA	4	5	5	4	3	3	3	6	3	3	3	3	7	3	6	4	3	3	3	3	1	4	2	4	3	4	3	3	1
SAN JAVIER	4	4	5	4	2	2	3	6	3	3	3	2	7	3	6	4	2	2	3	1	3	4	4	4	4	4	3	2	3
SAN JUAN	3	3	4	3	4	4	3	6	3	3	2	4	6	3	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	1	3	3	4	3
S SAN LORENZO	1	3	4	1	2	3	1	5	1	1	2	2	6	1	4	1	3	2	1	3	3	1	4	3	3	3	1	2	4
S.M.ANDES	4	3	1	4	4	6	4	3	4	4	3	6	4	3	2	4	6	6	4	6	6	3	6	3	2	3	3	4	6
SAN NICOLAS	1	2	4	1	2	4	1	4	1	1	2	3	5	1	4	1	4	3	1	3	4	1	5	1	3	1	1	2	5
SAN PEDRO	1	2	4	1	2	4	1	4	1	1	2	3	5	1	4	1	4	3	1	3	4	1	5	1	3	1	1	2	5
SANTA CRUZ	5	4	4	5	7	8	6	2	6	6	6	7	1	6	4	5	8	7	6	8	7	5	8	5	6	5	6	6	8
SANTA FE	1	3	4	1	2	3	1	5	1	1	2	2	6	1	4	1	3	2	1	3	3	2	4	2	3	2	1	2	4
TINOGASTA	4	4	4	4	3	3	4	6	3	3	3	4	6	3	6	4	3	4	3	4	2	4	4	3	2	3	3	3	3
USHUAIA	6	4	5	6	7	9	7	3	7	7	6	8	3	7	4	6	9	8	7	9	8	6	9	6	7	6	7	7	9
V. CONSTITUCION	1	3	4	1	2	3	1	5	1	1	2	2	6	1	4	1	3	2	1	3	3	1	4	3	3	3	1	2	4
TUCUMAN	3	4	5	3	2	3	2	6	3	3	2	2	6	3	5	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3
NEUQUEN	3	2	1	3	4	5	3	3	4	4	3	4	4	4	2	3	5	4	4	5	6	3	5	3	2	3	4	4	6
ORAN	5	6	6	5	3	3	4	7	4	4	4	3	8	4	7	5	3	4	4	4	2	5	3	6	4	6	4	4	1
SAN RAFAEL	4	3	2	4	4	4	3	4	3	3	3	4	5	3	3	4	4	4	3	5	4	4	5	4	1	4	3	4	5
LA RIOJA	3	4	4	3	3	3	3	5	3	3	2	3	6	3	4	3	6	3	3	4	2	3	3	3	2	3	3	3	3
S.A.OESTE	3	1	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	3	4	4	6	5	3	6	2	3	2	4	4	6
B.DE IRIGOYEN	4	5	6	4	2	2	3	7	3	3	4	2	8	3	6	4	2	2	3	1	4	4	5	4	4	4	3	2	4
SAN LUIS	2	3	3	2	3	4	2	4	2	2	2	3	5	2	3	2	4	3	2	4	3	2	4	2	1	2	2	3	4
SANTO TOME	3	3	5	3	1	2	2	6	2	2	3	1	7	2	5	3	2	1	2	2	4	3	4	4	4	4	2	1	4
VILLA REGINA	3	2	1	3	4	5	3	3	4	4	3	4	4	4	2	3	5	4	4	5	6	3	5	3	2	3	4	4	6

POSADAS	P. MADRYN	RIO GALLEGOS	RIO GRANDE	ROSARIO	SALTA	SAN JAVIER	SAN JUAN	S SAN LORENZO	S. M. ANDES	SAN NICOLAS	SAN PEDRO	SANTA CRUZ	SANTA FE	TINOGASTA	USHUAIA	V. CONSTITUCION	TUCUMAN	NEUQUEN	ORAN	SAN RAFAEL	LA RIOJA	S. A. OESTE	B. DE IRIGOYEN	SAN LUIS	SANTO TOME	VILLA REGINA	
4	4	5	6	1	4	4	3	1	4	1	1	5	1	4	6	1	3	3	5	4	3	3	4	2	3	3	BUENOS AIRES
4	2	3	4	3	5	4	3	3	3	2	2	4	3	4	4	3	4	2	6	3	4	1	5	3	3	2	BAHIA BLANCA
5	3	4	5	4	5	5	4	4	1	4	4	4	4	4	5	4	5	1	6	2	4	4	6	3	5	1	BARILOCHE
3	4	5	6	1	4	4	3	1	4	1	1	5	1	4	6	1	3	3	5	4	3	3	4	2	3	3	CAMPANA
1	5	6	7	2	3	2	4	2	4	2	2	7	2	3	7	2	2	4	3	4	3	4	2	3	1	4	BARRANQUERAS
2	7	8	9	3	3	2	4	3	6	4	4	8	3	3	9	3	3	5	3	4	3	4	2	4	2	5	CLORINDA
3	4	5	6	1	3	3	3	1	4	1	1	6	1	4	7	1	2	3	4	3	3	3	3	2	2	3	COLON
6	2	2	3	5	6	6	6	5	3	4	4	2	5	6	3	5	6	3	7	4	5	3	7	4	6	3	C. RIVADAVIA
3	4	5	6	1	3	3	3	1	4	1	1	6	1	3	7	1	3	4	4	3	3	4	3	2	2	4	C.D.URUGUAY
3	4	6	7	1	3	3	3	1	4	1	1	6	1	3	7	1	3	4	4	3	3	4	3	2	2	4	CONCORDIA
3	4	5	6	2	3	3	2	2	3	2	2	6	2	3	6	2	2	3	4	3	2	3	4	2	3	3	CORDOBA
1	6	7	8	2	3	2	4	2	6	3	3	7	2	4	8	2	2	4	3	4	3	4	2	3	1	4	CORRIENTES
7	2	2	3	6	7	7	6	6	4	5	5	1	6	6	3	6	6	4	8	5	6	3	8	5	7	4	P. DESEADO
3	4	6	7	1	3	3	3	1	3	1	1	6	1	3	7	1	3	4	4	3	3	4	3	2	2	4	DIAMANTE
6	2	3	4	4	6	6	4	4	2	4	4	4	4	6	4	4	5	2	7	3	4	3	6	3	5	2	ESQUEL
4	4	5	6	1	4	4	3	1	4	1	1	5	1	4	6	1	3	3	5	4	3	3	4	2	3	3	EZEIZA
1	5	7	8	2	3	2	4	2	6	3	3	7	2	3	8	2	3	5	2	4	3	4	2	4	2	5	FORMOSA
2	5	7	8	2	3	2	4	2	6	3	3	7	2	4	8	2	2	4	4	4	3	4	2	3	1	4	GOYA
3	4	6	7	1	3	3	3	1	4	1	1	6	1	3	7	1	3	4	4	3	3	4	3	2	2	4	GUALEGUAYCHU
1	7	8	9	3	3	1	4	3	6	3	3	8	3	4	9	3	3	5	4	5	4	6	1	4	2	5	IGUAZU
3	6	7	8	3	1	3	3	3	6	4	4	7	3	2	8	3	2	6	2	4	2	5	4	3	4	6	JUJUY
4	4	5	6	1	4	4	3	1	3	1	1	5	2	4	6	1	3	3	5	4	3	3	4	2	3	3	LA PLATA
4	7	8	9	4	2	4	4	4	6	5	5	8	4	4	9	4	3	5	3	5	3	6	5	4	4	5	LA QUIACA
4	4	5	6	3	4	4	3	3	3	1	1	5	2	3	6	3	3	3	6	4	3	2	4	2	4	3	M.D.PLATA
4	4	6	7	3	3	4	1	3	2	3	3	6	3	2	7	3	3	2	4	1	2	3	4	1	4	2	MENDOZA
4	4	5	6	3	4	4	3	3	3	1	1	5	2	3	6	3	3	3	6	4	3	2	4	2	4	3	NECOCHEA
3	4	6	7	1	3	3	3	1	3	1	1	6	1	3	7	1	3	4	4	3	3	4	3	2	2	4	PARANA
1	5	6	7	2	3	2	4	2	4	2	2	6	2	3	7	2	3	4	4	4	3	4	2	3	1	4	P.D.LOS LIBRES
3	7	8	9	4	1	3	3	4	6	5	5	8	4	3	9	4	3	6	1	5	3	6	4	4	4	6	POCITOS
0	6	7	8	3	3	1	4	3	6	3	3	7	3	4	8	3	3	5	4	6	3	6	1	4	1	5	POSADAS
6	0	2	3	4	6	5	5	4	3	4	4	2	4	5	3	4	5	3	6	4	5	1	7	4	5	3	P.MADRYN
7	2	0	2	5	7	7	6	5	4	5	5	1	5	6	2	5	6	4	7	5	6	3	7	5	7	4	RIO GALLEGOS
8	3	2	0	6	8	8	7	6	5	6	6	2	6	7	1	6	7	5	9	6	7	4	9	6	8	5	RIO GRANDE
3	4	5	6	0	3	3	3	1	3	1	1	5	1	3	6	1	3	3	4	4	2	4	3	2	2	3	ROSARIO
3	6	7	8	3	0	3	3	3	5	4	4	7	3	2	8	3	1	5	1	4	2	5	3	3	3	5	SALTA
1	5	7	8	3	3	0	4	3	6	3	3	7	3	4	8	3	3	5	4	5	3	5	1	4	1	5	SAN JAVIER
4	5	6	7	3	3	4	0	3	3	3	3	6	3	3	7	3	3	2	4	2	2	3	4	1	3	2	SAN JUAN
3	4	5	6	1	3	3	3	0	3	1	1	5	1	3	6	1	3	3	4	4	2	4	3	2	2	3	S SAN LORENZO
6	3	4	5	3	5	6	3	3	0	4	4	4	4	4	5	4	5	1	6	2	4	3	6	3	5	1	S.M.ANDES
3	4	5	6	1	4	3	3	1	4	0	1	5	1	4	6	1	3	3	5	3	3	3	3	2	3	3	SAN NICOLAS
3	4	5	6	1	4	3	3	1	4	1	0	5	1	4	6	1	3	3	5	3	3	3	3	2	3	3	SAN PEDRO
7	2	1	2	5	7	7	6	5	4	5	5	0	5	6	2	5	6	4	7	5	6	3	7	5	7	4	SANTA CRUZ
3	4	5	6	1	3	3	3	1	4	1	1	5	0	3	6	1	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	SANTA FE
4	5	6	7	3	2	4	3	3	4	4	4	6	3	0	8	3	1	4	3	3	1	4	4	2	3	4	TINOGASTA
8	3	2	1	6	8	8	7	6	5	6	6	2	6	8	0	6	7	5	9	6	7	4	9	6	8	5	USHUAIA
3	4	5	6	1	3	3	3	1	4	1	1	5	1	3	6	0	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	V. CONSTITUCION
3	5	6	7	3	1	3	3	3	5	3	3	6	2	1	7	2	0	4	3	3	1	4	3	2	3	4	TUCUMAN
5	3	4	5	3	5	5	2	3	1	3	3	4	3	4	5	3	4	0	6	2	3	2	5	2	5	1	NEUQUEN
4	6	7	9	4	1	4	4	4	6	5	5	7	3	3	9	3	3	6	0	5	3	6	4	4	4	6	ORAN
6	4	5	6	4	4	5	2	4	2	3	3	5	3	3	6	3	3	2	5	0	2	3	4	1	3	2	SAN RAFAEL
3	5	6	7	2	2	3	2	2	4	3	3	6	2	1	7	2	1	3	3	2	0	4	3	2	3	3	LA RIOJA
6	1	3	4	4	5	5	3	4	3	3	3	3	3	5	4	3	4	2	6	3	4	0	5	3	4	1	S.A.OESTE
1	7	7	9	3	3	1	4	3	6	3	3	7	3	4	9	3	3	5	4	4	3	5	0	4	2	5	B.DE IRIGOYEN
4	4	5	6	2	3	4	1	2	3	2	2	5	2	2	6	2	2	2	4	1	2	3	4	0	3	2	SAN LUIS
1	5	7	8	2	3	1	3	2	5	3	3	7	2	4	8	2	3	5	4	3	3	4	2	3	0	5	SANTO TOME
5	3	4	5	3	5	5	2	3	1	3	3	4	3	4	5	3	4	1	6	2	3	1	5	2	5	0	VILLA REGINA

NOTA: LOS PLAZOS ESTIPULADOS DEBENCONSIDERARSE DIAS CORRIDOS.

— FE DE ERRATAS —

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 20/2002-INPI

En la edición del 12 de septiembre de 2002, donde se publicó la citada Resolución se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE CONTRATOS O PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

DONDE DICE:

3 - El arancel que percibe el INPI por estos servicios es del 1% del valor económico del acuerdo.

DEBE DECIR:

3 - El arancel que percibe el INPI por estos servicios es del 1‰ del valor económico del acuerdo.

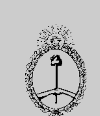


HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

DELEGACION COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
Avda. CORRIENTES 1441 - CAPITAL FEDERAL
10:00 A 15:45 HORAS



DISPOSICIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición Técnico Registral 7/2002

Pautas a ser aplicadas en la calificación de los documentos a inscribir o andar mediante el régimen de la ley 22.172.

Bs. As., 30/10/2002

VISTO la calificación de los documentos presentados a inscribir de conformidad con el régimen establecido en la ley 22.172 (arts. 7 y 8°), y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la citada ley, los referidos documentos, expedidos por Juzgados o Tribunales de jurisdicción territorial diferente a la de este Registro, deben ser presentados por abogados o procuradores matriculados en la jurisdicción local, como condición "sine qua non" para su habilitación, sin perjuicio de los demás requisitos que dicha ley prescribe (art. 8 ley citada);

Que no obstante las normas que dicha ley fija en su artículo 7°, para las formalidades de los oficios y testimonios que se expidan y presenten a inscribir, se ha observado la existencia de documentos apócrifos, según denuncias efectuadas "a posteriori" del asiendo de esos instrumentos, los cuales por todas sus apariencias habían cumplido con los requisitos formales establecidos; es decir, se supo de su falsedad después de producido el hecho dañoso que se persigue con esas adulteraciones.

Que es criterio de esta Dirección General, y ha sido plasmado en el Convenio celebrado entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, la adopción de mecanismos de resguardo como recaudo de seguridad tendientes a evitar y prevenir los supuestos de falsedad documental;

Que consecuentemente con el citado Convenio fueron dictadas la Resolución 255/2000 el 15 de mayo de 2000, por el Alto Tribunal de Justicia de la Nación, y la Disposición Técnico Registral N° 2/2000, por este Registro;

Que, como es sabido, los documentos inscriptos o anotados por el régimen de la ley 22.172, no se encuentran comprendidos por la aludida normativa;

Que sin perjuicio de ello, y hasta tanto se establezca una regulación que coautentique por intervención de ley y que sea acordada con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, es menester extremar el control sobre la condición de quienes invoquen su calidad de abogados o procuradores matriculados en dicho Colegio.

Que ello es particularmente necesario en los casos de documentos destinados a provocar extinción de asientos por levantamiento de cautelas, cancelación de hipotecas u otros derechos, transmisiones "mortis causa" o anotación de segundas o ulteriores copias, supuestos todos ellos en los que la inscripción de documentos apócrifos suele generar situaciones cuya reversibilidad posterior no es apta ya para eliminar el daño causado si ellos no fueren auténticos;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la ley, el

DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

Artículo 1° — En la calificación de los documentos traídos a inscribir o anotar mediante el régimen de la ley 22.172, deberán aplicarse, además de las vigentes, las siguientes pautas:

a) Los documentos por los que se requiera el levantamiento de medidas cautelares, la cancelación de hipotecas u otros derechos, la anulación o nulidad de asientos registrales como consecuencia de la nulidad de los actos que los originaron, la inscripción de transmisiones "mortis causa", la anotación de segundas o ulteriores copias y, en general, todos los destinados a provocar extinción de asientos registrales, deberán ser acompañados de solicitud suscripta por letrado que acredite su inscripción en la matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, ley 23.187, y

b) La acreditación de la condición exigida precedentemente se efectuará con la identificación personal del solicitante ante la persona de la División Presentación y Salida de Documentos que se designe a ese efecto, debiéndose, además, acompañar copia de la respectiva credencial. A tal fin se deberá llenar la solicitud, cuyo modelo se agrega como Anexo I de la presente, la que será suscripta por el profesional solicitante y el registrador que efectúe la recepción y cotejo, la que se agregará al documento respectivo.

Art. 2° — En la calificación de los documentos no incluidos en la enumeración del artículo anterior se verificará únicamente la agregación de la copia de la credencial profesional, firmada por el solicitante.

Art. 3° — En todos los casos deberá examinarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Arts. 7 y 8 de la ley 22.172, según corresponda.

Art. 4° — El Departamento Técnico Jurídico y Administrativo, designará la persona de la División Presentación y Salida de Documentos que tendrá a su cargo la constatación prescrita en artículo 1° inc. B) de la presente.

Art. 5° — La presente Disposición entrará en vigencia a los 10 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Notifíquese a todos los Departamentos de esta Dirección General. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal por nota de estilo. Elévese a conocimiento del Señor Secretario de Justicia. Remítase nota de estilo al Boletín Oficial solicitando su publicación. Cumplido Regístrese. Archívese. — Alberto F. Ruiz de Erenchun.

ANEXO I

Buenos Aires, de de .

En el día de la fecha, he constatado la identidad del solicitante de la inscripción del documento ingresado bajo el N° ... de fecha..., por el que se peticiona... (consignar si es levantamiento de medida cautelar, declaratoria de herederos, etc.), mediante la exhibición de su credencial expedida por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, de la que resulta, "prima facie", su condición de abogado matriculado. Firmo conjuntamente con el letrado Dr......., Tomo folio del C.P.A.C.F., en el lugar y fecha arriba indicado.

Firma del letrado Firma del registrador

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

TRIGO

Disposición 3986/2002

Establécese que el Libro de Movimientos y Existencias de Mercadería que en la actualidad llevan los Molinos de Harina de Trigo deberá confeccionarse mediante el uso de sistemas computarizados. Usuarios de Moliendas de Trigo. Mayoristas y/o Depósitos de Harina.

Bs. As., 30/10/2002

VISTO el expediente N° 0181979/2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el Decreto N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, la Resolución Conjunta N° 857 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y N° 23 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorias las Resoluciones Conjuntas N° 90 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y N° 5 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de fecha 25 de febrero de 1997 y N° 575 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y N° 897 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de fecha 21 de septiembre de 2000 y la Resolución N° 36 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 5 de junio de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones citadas en el Visto se establecieron las obligaciones relativas al suministro de información y confección de la documentación correspondiente a que se encuentran sujetos los operadores que intervienen en el comercio e industrialización de granos.

Que por Decreto N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 se encomienda a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, en lo pertinente a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el ejercicio del poder de policía en lo atinente a la industrialización y comercialización del trigo, sus productos y subproductos, estableciéndose, entre las facultades que dicha Secretaría ejercerá a través de esta Oficina Nacional, las de crear, modificar o suprimir documentación de transacción comercial, de traslado y/o de tránsito interjurisdiccional y de establecer mecanismos de verificación previa de movimientos de trigo y sus productos y subproductos.

Que mediante la Resolución N° 36 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 5 de junio de 2002 se reglamentó el registro creado en virtud de lo establecido en el Decreto antedicho, estableciéndose que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO deberá reglamentar la forma y oportunidad de presentación de la documentación exigible en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta N° 857 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y N° 23 de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorias.

Que resulta necesario adecuar a las exigencias establecidas por el citado Decreto N° 1405/2001 y por la Resolución N° 36 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 5 de junio de 2002 las modalidades hoy vigentes para la presentación de la documentación exigible en materia de industria y comercio del trigo, tanto para los Molinos de Harina de Trigo como para los Usuarios de Molienda de Trigo.

Que asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6, inciso 3.1 de la resolución citada precedentemente, corresponde reglamentar la manera en que los Mayoristas y/o Depósitos de Harina deberán registrar sus existencias.

Que la Coordinación Jurídica de esta Oficina Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y 1011 de fecha 12 de junio de 2002, en la Resolución N° 835 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 16 de diciembre de 1996 y en la Resolución N° 36 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 5 de junio de 2002.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1° — El Libro de Movimientos y Existencias de Mercadería que en la actualidad llevan los Molinos de Harina de Trigo deberá confeccionarse mediante el uso de sistemas computarizados. En el mismo se asentarán las entradas y salidas diarias de trigo de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.1.- Cada vez que ello les fuere requerido por autoridad competente, así como el último día hábil de cada mes, los operadores imprimirán sus asientos en hojas prefoliadas, las que con suficiente antelación deberán hacer rubricar por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, o por la Delegación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que corresponda.

1.2.- Los registros se expresarán en kilogramos netos diarios, utilizándose una columna de Entrada, una de Salida y una de Saldo tanto para las existencias propias como para cada uno de los operadores que ingresen trigo a la planta de molienda según modelo que, identificado como Anexo I, forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2° — Los Usuarios de Molienda de Trigo estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

2.1.- Confeccionar los Formularios 1116A y 1116B y/o 1116C, según corresponda, cuando realizaren operaciones primarias de granos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 857 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y N° 23 de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorias.

2.2.- Presentar, ante la Delegación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que corresponda, dentro de los DIEZ (10) días del mes inmediato siguiente, los soportes magnéticos cuyas características, funciones y aspectos técnicos se encuentran normados en las Disposiciones Nros. L26 de fecha 31 de octubre de 1997, L19 de fecha 6 de marzo de 1998, 50 de fecha 4 de noviembre de 1999, 2 de fecha 9 de enero de 2001 y 764 de fecha 6 de julio de 2001, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

2.3.- Presentar ante la Delegación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que corresponda, dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes, el Formulario C 15U correspondiente al mes inmediato anterior, de acuerdo al modelo que, identificado como ANEXO II, forma parte integrante de la presente Disposición.

2.4.- Presentar todos los días jueves, ante la Delegación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que corresponda, el Formulario C17 conforme lo establecido en la Resolución Conjunta N° 857 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y N° 23 de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorias.

Art. 3° — Los Mayoristas y/o Depósitos de Harina estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

3.1.- Llevar, en su planta, mediante el uso de sistemas computarizados, un Libro de Existencias de Harinas, en el que asentarán diariamente el total de kilogramos de harina ingresada, identificando al industrial de origen y el total de harina salida de la planta de acuerdo con el modelo que, identificado como ANEXO III, forma parte integrante de la presente Disposición.

3.2.- Cada vez que ello les fuere requerido por autoridad competente, así como el último día hábil de cada mes, los operadores imprimirán sus asientos en hojas prefoliadas, las que con suficiente antelación deberán hacer rubricar por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, o por la Delegación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que corresponda.

3.3.- Presentar, ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, antes de quinto día de cada mes y mediante soporte magnético, los asientos del Libro de Existencias de Harina correspondientes al mes inmediato anterior.

Art. 4° — La presente Disposición comenzará a regir a los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo H. Rossi.

ANEXO I

LIBRO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE MERCADERIA

EMPRESA:
N° REGISTRO ONCCA:

MES: AÑO:

DIA	MOL. HARINA DE TRIGO (1)			USUARIO MOL. DE TRIGO 1 (2)			USUARIO MOL. DE TRIGO 2 (2)			USUARIO MOL. DE TRIGO ...n (2)			SALDO TOTAL			OBSERVACIONES
	Entradas	Salidas	Saldo	Entradas	Salidas	Saldo	Entradas	Salidas	Saldo	Entradas	Salidas	Saldo	Entradas	Salidas	Saldo	
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
TOTAL																

(1): Corresponde informar el volumen de trigo ingresado a la Planta Molinera y salido de la misma (a molienda o con otros destinos) que es propiedad del Molino de Trigo.
(2): Colocar Nombre del Usuario de Molienda de Trigo. Corresponde informar el volumen de trigo ingresado a la Planta Molinera y salido de la misma (a molienda o con otros destinos) .
propiedad de los Usuarios de Molienda de Trigo; debiendo completarse un conjunto de columnas (entrada, salida y saldo) por cada uno de los Usuarios .

ANEXO II

FORMULARIO C 15U

MOVIMIENTO FISICO DE TRIGO (En Toneladas)

N° INSCRIPCION EN ONCCA DE LA PLANTA (1)										
CAMPAÑA (2)										
CODIGO DEL PRODUCTO (3)										
EXISTENCIA INICIAL EN PLANTA (4)										
INGRESO A PLANTA EN EL MES (5)										
SALIDA MENSUAL:	A ELABORACION (6)									
	OTROS (7)									
EXISTENCIA FINAL EN PLANTA (8)										

MOVIMIENTO FISICO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (En Toneladas)

CODIGO DE PLANTA : (9)												
Productos y Subproductos	Harina	Subproductos			Harina	Subproductos			Harina	Subproductos		
EXISTENCIA INICIAL EN PLANTA (10)												
INGRESOS DEL MES (11)												
SUBTOTAL EXISTENCIAS (12)												
SALIDAS:												
EXPORTACION (13)												
USO PROPIO (14)												
MERCADO INTERNO (15)												
OTRAS (16)												
SUBTOTAL SALIDAS (17)												
EXISTENCIA FINAL EN PLANTA (18)												
ENTREGADO A PLANTA EN CONCEPTO DE PAGO **DEL SERVICIO (19)**												

SAGPYA
C 15 U ONCCA

Formulario C 15 U

Instrucciones de llenado.

a) Movimiento físico de trigo (en toneladas):

1. Colocar el N° de Registro de ONCCA del Molino de Trigo donde se depositó el trigo.

2. Campaña agrícola en que se cosechó el trigo.

3. 14 para el trigo candeal y 15 para el trigo pan.

4. Toneladas de trigo propiedad del Usuario de Molienda de Trigo existentes al inicio del mes en la planta molinera identificada en 1.

5. Toneladas de trigo propiedad del Usuario de Molienda de Trigo ingresadas durante el mes en la planta molinera identificada en 1.

6. Toneladas de trigo propiedad del Usuario de Molienda de Trigo elaboradas durante el mes en la planta molinera identificada en 1.

7. Toneladas de trigo propiedad del Usuario de Molienda de Trigo salidas durante el mes de la planta molinera identificada en 1, con cualquier otro destino.

8. Resulta igual a: (4 + 5) – (6 + 7)

b) Movimiento físico de productos y subproductos (en toneladas):

9. Colocar el N° de Registro de ONCCA del Molino de Trigo donde se elaboró el trigo y obtuvieron la harina y subproductos correspondientes.

10. Existencia, al inicio del mes, de harina y subproductos en la planta industrial identificada en 9.

11. Toneladas de harina y subproductos, obtenidos durante el mes, en la planta industrial identificada en 9.

12. Resulta igual a 10 + 11.

13. Toneladas de harina y subproductos salidos a exportación durante el mes, obtenidos en la planta industrial identificada en 9.

14. Toneladas de harina y subproductos salidos para ser utilizados industrialmente por la misma empresa durante el mes, obtenidos en la planta industrial identificada en 9.

15. Toneladas de harina y subproductos salidos como tales para su venta en el mercado nacional durante el mes, obtenidos en la planta industrial identificada en 9.

16. Toneladas de harina y subproductos salidos como tales con objeto y por razones distintas a las mencionadas en los puntos 13, 14 y 15, obtenidos en la planta industrial identificada en 9.

17. Resulta igual a 13 + 14 +15 +16

18. Resulta igual a 12 –17

19. Toneladas de harina y subproductos dejados en poder del Molino de Harina de Trigo en concepto de compensación por el servicio de molienda durante el mes, a la planta industrial identificada en 9.

ANEXO III

LIBRO DE EXISTENCIAS DE HARINAS

EMPRESA:
N° DE REGISTRO ONCCA:

MES: AÑO:

DIA	Entradas			Salidas	Saldo
	Kg	Industrial de Origen (1)	N° Registro ONCCA (2)	Kg	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
TOTAL					

(1) Deberá asentarse el nombre del Molino de Harina de Trigo o Usuario de Molienda de Trigo responsable de la elaboración del producto
(2) Deberá asentarse el N° de Registro de la ONCCA correspondiente.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

REGISTRO DE INDUSTRIAS Y OPERADORES DE LA MOLIENDA DE TRIGO

Disposición 3987/2002

Fíjase un plazo para que los Molinos de harina de Trigo, Usuarios de molienda de Trigo y Mayoristas y/o Depósitos de Harina soliciten su inscripción en el mencionado Registro. Requisitos.

Bs. As., 30/10/2002

VISTO el expediente N° 0181979/2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 se crea el registro de Industrias y Operadores de la Molienda de Trigo, en el que obligatoriamente deben inscribirse las personas físicas y jurídicas que participan en la industrialización y comercio del trigo, facultándose a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer las condiciones y alcances de dicha inscripción.

Que mediante la Resolución N° 36 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 5 de junio de 2002, reglamentaria del mencionado decreto, se estableció que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO deberá establecer un cronograma de inscripción de los operadores, facultándose asimismo a dicha Oficina Nacional a fijar aquellas particularidades que resulten necesarias respecto al trámite de inscripción.

Que en virtud de lo mencionado, corresponde fijar un cronograma para proceder a la inscripción de los operadores en la molienda de trigo y su comercialización así como fijar los contenidos del Formulario de Solicitud de Inscripción.

Que con el objeto de facilitar y sistematizar los requerimientos que deben cumplimentar los Molinos Harineros de Trigo resulta conveniente uniformar el contenido de la Encuesta Técnica exigida por el artículo 6°, inciso 1.1 de la citada resolución.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer requisitos particulares complementarios de aquellos establecidos mediante la Resolución N° 36 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 5 de junio de 2002 respecto de aquellos operadores que soliciten inscripción en carácter de Mayorista y/o Depósito de Harina.

Que la Coordinación Jurídica de esta Oficina Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y 1011 de fecha 12 de junio de 2002.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1° — Fíjase un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, para que los Molinos de Harina de Trigo, Usuarios de Molienda de Trigo y Mayoristas y/o Depósitos de Harina soliciten su inscripción en el Registro de Industrias y Operadores de la Molienda de Trigo.

Art. 2° — Fíjanse como requisitos particulares para la inscripción como Mayorista y/o Depósito de Harina los siguientes:

2.1. — Habilitación Municipal para el desarrollo de la actividad, si correspondiera; y

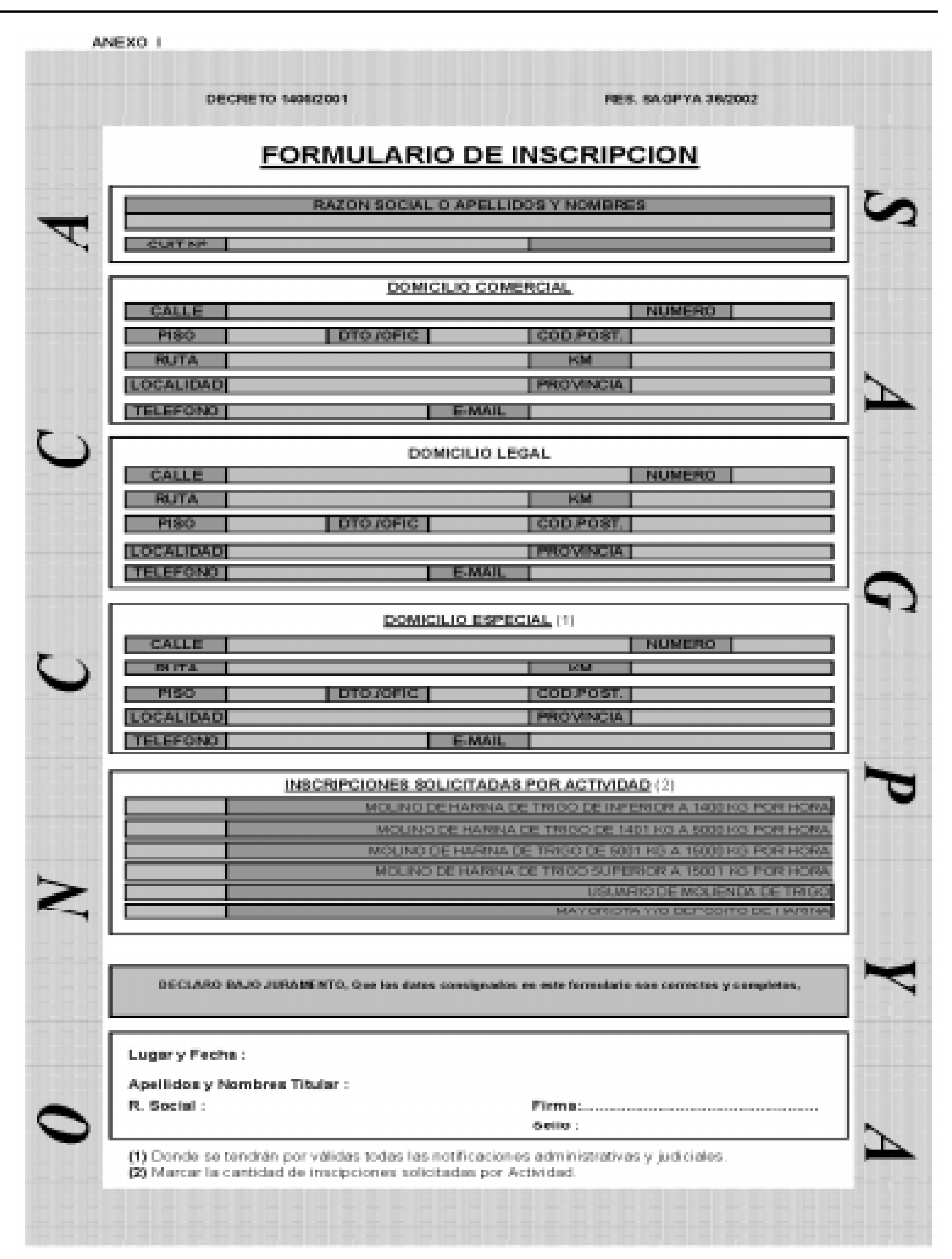
2.2. — Plano de Planta, escala 1/100, del inmueble afectado a la actividad, aprobado por autoridad competente.

Art. 3° — Apruébase el modelo de Formulario de Inscripción que, identificado como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 4° — Apruébase el modelo de Formulario de Informe Técnico que, identificado como Anexo II, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo H. Rossi.

ANEXO I


DECRETO 1405/2001 RES. SAGPYA 36/2002

ONCCA SAGPYA

FORMULARIO DE INSCRIPCION

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES

CUIT Nº

DOMICILIO COMERCIAL

CALLE — NUMERO
PISO — DTO./OFIC. — COD.POST.
RUTA — KM
LOCALIDAD — PROVINCIA
TELEFONO — E-MAIL

DOMICILIO LEGAL

CALLE — NUMERO
RUTA — KM
PISO — DTO./OFIC. — COD.POST.
LOCALIDAD — PROVINCIA
TELEFONO — E-MAIL

DOMICILIO ESPECIAL (1)

CALLE — NUMERO
RUTA — KM
PISO — DTO./OFIC. — COD.POST.
LOCALIDAD — PROVINCIA
TELEFONO — E-MAIL

INSCRIPCIONES SOLICITADAS POR ACTIVIDAD (2)

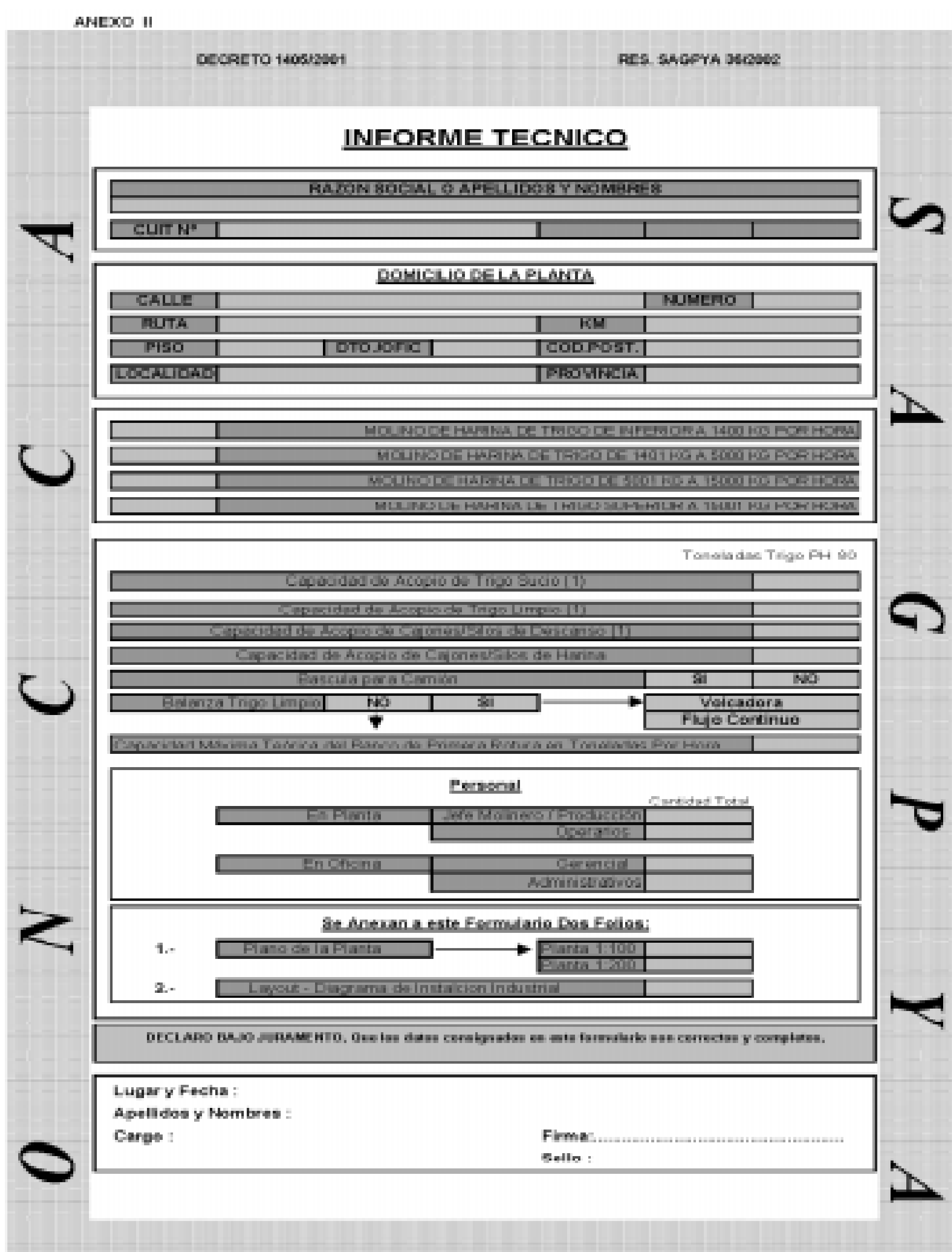
MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE INFERIOR A 1400 KG POR HORA
MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE 1401 KG A 5000 KG POR HORA
MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE 5001 KG A 15000 KG POR HORA
MOLINO DE HARINA DE TRIGO SUPERIOR A 15001 KG POR HORA
USUARIOS DE MOLIENDA DE TRIGO
MAYORISTA Y/O DEPOSITO DE HARINA

DECLARO BAJO JURAMENTO, Que los datos consignados en este formulario son correctos y completos.

Lugar y Fecha :
Apellidos y Nombres Titular :
R. Social : Firma:.................................
Sello :

(1) Donde se tendrán por válidas todas las notificaciones administrativas y judiciales.
(2) Marcar la cantidad de inscripciones solicitadas por Actividad.

ANEXO II


DECRETO 1405/2001 RES. SAGPYA 36/2002

ONCCA SAGPYA

INFORME TECNICO

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES

CUIT Nº

DOMICILIO DE LA PLANTA

CALLE — NUMERO
RUTA — KM
PISO — DTO./OFIC. — COD.POST.
LOCALIDAD — PROVINCIA

MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE INFERIOR A 1400 KG POR HORA
MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE 1401 KG A 5000 KG POR HORA
MOLINO DE HARINA DE TRIGO DE 5001 KG A 15000 KG POR HORA
MOLINO DE HARINA DE TRIGO SUPERIOR A 15001 KG POR HORA

Toneladas Trigo PH 80

Capacidad de Acopio de Trigo Sucio (1)
Capacidad de Acopio de Trigo Limpio (1)
Capacidad de Acopio de Cajones/Silos de Descanso (1)
Capacidad de Acopio de Cajones/Silos de Harina
Báscula para Camión — SI — NO
Balanza Trigo Limpio — NO — SI → Volcadora / Flujo Continuo
Capacidad Máxima Teórica del Banco de Primera Rotura en Toneladas Por Hora

Personal — Cantidad Total

En Planta — Jefe Molinero / Producción; Operarios
En Oficina — Gerencial; Administrativos

Se Anexan a este Formulario Dos Folios:

1.- Plano de la Planta → Planta 1:100 / Planta 1:200
2.- Layout - Diagrama de Instalación Industrial

DECLARO BAJO JURAMENTO, Que los datos consignados en este formulario son correctos y completos.

Lugar y Fecha :
Apellidos y Nombres :
Cargo : Firma:.................................
Sello :

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

ARMADA ARGENTINA

CAMARA FRIGORIFICA

ESTRUCTURAL MARCA XITA

MEDIDAS 3.00 X 4.10 X 11.15 MTS.

SUBASTA: El 20 noviembre de 2002, las 11:00 horas, en Esmeralda 660, 3° piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

EXHIBICION: Desde el 13-11-02 hasta el 19-11-02, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas en Departamento Suministros, sito en la calle Benjamín Juan Lavaisse 1195 (ex Benito Correa) - Dársena Sur - Capital Federal.

INFORMES: Esmeralda 660, 6° piso, Capital Federal, T.E. 4322-7673/9267, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6° piso, Capital Federal, Caja N° 2, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ARMADA ARGENTINA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

CARLOS ALBERTO CARDOZO, Coordinador de Ventas, Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 6/11 N° 9066 v. 6/11/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/12/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70794451-6	BRAD CONNECTION S.A.	00	100,00%	C.P. TERESA M. CARBALLO	Jefe de Agencia N° 6	006	Agencia N° 06

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2003

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-64137531-0	SILVESTRI HNOS. S.R.L.	00	100,00%	C.P. CARLOS CAPMOURTERES	Jefe Región Sur	063	Agencia N° 63
20-20278959-6	GOMES OSVALDO	00	100,00%	C.P. CARLOS CAPMOURTERES	Jefe Región Sur	063	Agencia N° 63
30-70745914-6	EPRIS ARGENTINA S.R.L.	00	100,00%	C.P. CARLOS CAPMOURTERES	Jefe Región Sur	012	Agencia N° 12
33-61785948-9	SUCESORES DE ANTONIO POSSE DE MARIA POSSE RODOLFO GAYOSO Y MARIA GAYOSO S.H.	00	100,00%	C.P. CARLOS CAPMOURTERES	Jefe Región Sur	063	Agencia N° 63
30-68584777-5	OGDEN ARGENTINA S.A.	00	100,00%	C.P. ROBERTO S. SEARA	Jefe Región Palermo	006	Agencia N° 06
30-70713918-4	CARNE HEREFORD S.A.	00	100,00%	C.P. ROBERTO S. SEARA	Jefe Región Palermo	006	Agencia N° 06
30-68251835-5	TELESPAZIO SPA	00	100,00%	C.P. ROBERTO S. SEARA	Jefe Región Palermo	006	Agencia N° 06
30-67782080-9	ROYAL GROUP TECHNOLOGIES DEL SUR S.A.	00	100,00%	C.P. ROBERTO S. SEARA	Jefe Región Palermo	011	Agencia N° 11
30-70746725-4	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S.A.	00	100,00%	C.P. ROBERTO S. SEARA	Jefe Región Palermo	011	Agencia N° 11
30-59146258-6	MARIA DOLORES FINCATI Y SUSANA CELIA FINCATI	00	100,00%	C.P. ROBERTO S. SEARA	Jefe Región Palermo	051	Agencia N° 51
30-70043615-9	PLASTICOS TATAY ARGENTINA S.A.	00	100,00%	C.P. ROBERTO S. SEARA	Jefe Región Palermo	051	Agencia N° 51
30-66318237-0	DYNAMIT NOBEL ARGENTINA S.A.	00	100,00%	C.P. OSCAR ALBERTO GOMEZ	Jefe Región Oeste	064	Agencia N° 64
30-51844990-3	FOHAMA ELECTROMECANICA S.R.L.	00	100,00%	C.P. OSCAR ALBERTO GOMEZ	Jefe Región Oeste	004	Agencia N° 04
30-65904015-4	AREA RIO NEGRO NORTE	00	87,00%	C.P. DIANA GUTERMAN	Jefe Región Microcentro	049	Agencia N° 49
30-50930520-6	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A. RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL	00	93,18%	C.P. DIANA GUTERMAN	Jefe Región Microcentro	010	Agencia N° 10
30-70704506-6	OPTEL ARGENTINA S.A.	00	100,00%	C.P. DIANA GUTERMAN	Jefe Región Microcentro	049	Agencia N° 49
33-50487699-9	STEFANI LUCIANO E HIJO SOC DE HECHO TALLERES METALURGICOS MAS	00	100,00%	C.P. CARLOS ALBERTO GOMEZ	Jefe Región Oeste	015	Agencia N° 15
30-70723997-9	TEKNI-PLEX S.A.	00	100,00%	C.P. CARLOS ALBERTO GOMEZ	Jefe Región Oeste	004	Agencia N° 04

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 6/11 N° 398.358 v. 6/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 08, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON **VIGENCIA** HASTA EL **31-03-2003.-**

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30707951792	JOSE CARTELLONE CONST. CIVILES S.A. - SAN DIEGO S.R.L. - GEA CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.E.	0	100%	PANTIN, CARLOS D.	Jefe de Región	801	Agcia. San Luis

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL **31-12-2002.**

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30693638905	URANGA MARIA LUISA Y PETRINA JORGE S.H.	0	55,78%	DI RICO, GUILLERMO	Jefe Int. Región Rosario 1	857	Agcia. Sede Rosario 1

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL **31-03-2003.**

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30591773468	CAFE AMERICA MAYORISTA DE GONZALEZ M MANUEL EZTALA DE GONZALEZ FCA Y OTROS	0	45%	STRONATI, RAUL	Jefe de Región	771	Región San Juan
30702653106	TEL SERVICE S.A.	0	100%	DE PAOLI, RAUL CARLOS	Jefe de Región Córdoba	270	Agcia. Sede N° 2 Córdoba
30500155996	TELECOR S.A.C.I.	0	44,16%	DE PAOLI, RAUL CARLOS	Jefe de Región Córdoba	272	Agcia. Sede N° 1 Córdoba
30588880989	DAEDAZ S.A.	0	100%	IZAGUIRRE, CARLOS	Jefe Reemplazante Región Mar del Plata	140	Agcia. Tandil
33654390709	DICVA S.R.L.	0	81,50%	IZAGUIRRE, CARLOS	Jefe Reemplazante Región Mar del Plata	140	Agcia. Tandil
30516768106	RIGATOSSO HNOS S.A.	0	100%	TORTORE, DANIEL H.	Jefe Región Rosario 2	870	Agcia. Sede Rosario 2
30707119493	ROSARIO PROJECT S.A.	0	100%	TORTORE, DANIEL H.	Jefe Región Rosario 2	870	Agcia. Sede Rosario 2
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA	0	82,82%	DI RICO , GUILLERMO	Jefe Int. Región Rosario 1	857	Agcia. Sede Rosario 1
30535672403	FRANCISCO PESADO CASTRO S.A.	0	96,2%	DI RICO , GUILLERMO	Jefe Int. Región Rosario 1	857	Agcia. Sede Rosario 1
20078103265	PASTORIZA, CARLOS ALBERTO	0	100%	ACOSTA, GRACIELA	Jefe Int. Región	435	Distrito Río Grande
30700246236	J L S.A.	0	100%	CENTARTI, CARLOS	Jefe Región	279	Región Río Cuarto

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 6/11 N° 398.360 v. 6/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.03.2003

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-69314706-5	SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S.A.	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales
33-52568893-9	SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales
30-53058926-5	M ROYO S.A.C.I.I.F. Y F.	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Púb. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora (Int,), Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 6/11 N° 398.361 v. 6/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 509/2002

Hugo Miguel GUGLIELMINO (Legajo N° 17.528-5) - S/designación sin efecto Disposición N° 309/02 (AFIP).

Bs. As., 1/11/2002

VISTO la Disposición N° 309/02 (AFIP) y las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del citado acto dispositivo se trasladó —entre otros— al Administrador Titular de la Aduana Colón agente Hugo Miguel GUGLIELMINO a similares funciones en la División Aduana Rosario.

Que el agente GUGLIELMINO gestiona por razones de índole familiar se deje sin efecto el traslado a la citada División.

Que la Región Aduanera Rosario accede a lo solicitado por lo cual el agente GUGLIELMINO continuará desempeñándose en el carácter de Administrador Titular de la División Aduana Colón.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto el traslado a la División Aduana Rosario que fuera establecido a favor del agente Hugo Miguel GUGLIELMINO (Legajo N° 17.528-5) mediante el artículo 2° de la Disposición N° 309/02 (AFIP).

ARTICULO 2° — El agente Hugo Miguel GUGLIELMINO continuará desempeñándose en el carácter de Administrador Titular de la División Aduana de Colón.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 6/11 N° 398.353 v. 6/11/2002

— ACLARACION AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición de fecha 13/09/02, donde se publicó el Aviso N° 392.637 correspondiente a la Resolución General N° 1029 —ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS—, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación.

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

DONDE DICE:

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de Beneficios Otorgados			Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero empresario	
30-62972231-5	MAILCORP SA			100	31/3/03
30-52319750-5	ALBERTO G ZOTTICH SOCIEDAD ANONIMA			100	31/3/03
30-67781315-2	SILDAM SA			100	31/3/03

DEBE DECIR:

30-62972231-5	MAILCORP SA	**100**	**100**	100	31/3/03
30-52319750-5	ALBERTO G ZOTTICH SOCIEDAD ANONIMA	**100**	**100**	100	31/3/03
30-67781315-2	SILDAM SA	**100**	**100**	100	31/3/03

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 6/11 N° 398.362 v. 6/11/2002

— ACLARACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 31 de octubre de 2002, en la que se publicó un aviso oficial referido a la Resolución General N° 1029, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 30/10/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario		
30615654090	EL MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	31/3/03	100%

DEBE DECIR:

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP **Vigencia hasta 31/10/2003**
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario		
30615654090	EL MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	31/3/03	100%

1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 6/11 N° 397.284 v. 6/11/2002

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 31 de octubre de 2002, en la que se publicó un aviso oficial referido a la Resolución General N° 1029, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 15/10/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario.		
23124269229	KREMER, RAUL DANIEL	100	100	100	31/3/03	100%
30551279703	SANTA MONICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	25	100	100	31/3/03	100%
30561925441	INDALCU SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA FORES IMP Y EXP	100	100	100	31/3/03	100%

DEBE DECIR:

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP **Vigencia hasta 31/10/2003**
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario		
23124269229	KREMER, RAUL DANIEL	100	100	100	31/3/03	100%
30551279703	SANTA MONICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	25	100	100	31/3/03	100%
30561925441	INDALCU SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA FORES IMP Y EXP	100	100	100	31/3/03	100%

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 6/11 N° 397.289 v. 6/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 507/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 1/11/2002

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997, 62 del 29 de enero de 1999, 1.231 del 2 de octubre de 2001 y 1.647 del 13 de diciembre de 2001 y la Disposición Nº 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 (AFIP) del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones funcionales y operativas aconsejan modificar la estructura organizativa de las Direcciones de Operaciones Informáticas, Informática Aduanera e Informática Tributaria, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 617/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de División denominada “Planificación de Procesos” dependiente del Departamento Operaciones, existente en el ámbito de la Dirección de Operaciones Informáticas.

ARTICULO 2° — Eliminar las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Control de Calidad de Desarrollo de Sistemas Tributarios” y “Control de Operación de Sistemas Tributarios”, dependientes del Departamento Control de Desarrollo de Operación de Sistemas Tributarios, existentes en el ámbito de la Dirección de Informática Tributaria.

ARTICULO 3° — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Control de Desarrollo y Operaciones de Sistemas de Recaudación Tributaria” y “Control de Calidad de Operaciones de Sistemas de Cuenta Corriente Tributaria”, dependientes del Departamento Control de Desarrollo y Operación de Sistemas Tributarios, en el ámbito de la Dirección de Informática Tributaria.

ARTICULO 4° — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Desarrollo de Sistemas de Recaudación y Arancel Aduanero” y “Desarrollo de Sistemas de Declaraciones Aduaneras”, dependientes del Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros, en el ámbito de la Dirección de Informática Aduanera.

ARTICULO 5° — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Control de Calidad de Desarrollo de Sistemas Aduaneros” y “Control de Operación de Sistemas Aduaneros”, dependientes del Departamento Control de Desarrollo y Operación de Sistemas Aduaneros, en el ámbito de la Dirección de Informática Aduanera.

ARTICULO 6° — Crear tres (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Desarrollo de Sistemas de la Declaración Aduanera”, “Desarrollo de Sistemas de Recaudación Aduanera” y “Desarrollo de Sistemas de Arancel Aduanero”, dependientes del Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros, en el ámbito de la Dirección de Informática Aduanera.

ARTICULO 7° — Crear tres (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Control de Calidad y Operación de Sistemas de Declaración Aduanera”, “Control de Calidad y Operación de Sistemas de Recaudación Aduanera” y “Control de Calidad y Operación de Sistemas de Arancel Aduanero”, dependientes del Departamento Control de Desarrollo y Operación de Sistemas Aduaneros, en el ámbito de la Dirección de Informática Aduanera.

ARTICULO 8° — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A30, A31, A33, B30, B31 y B33, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

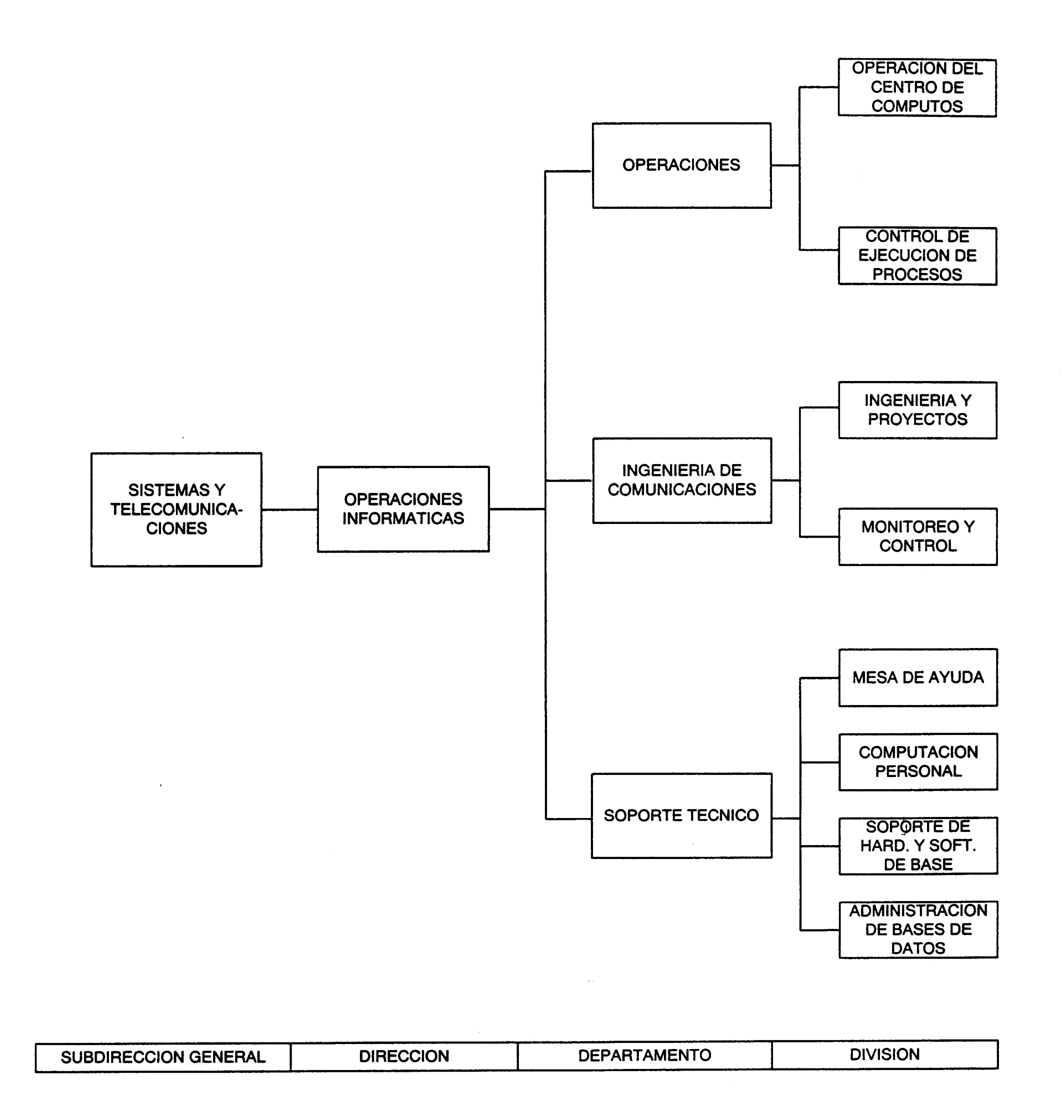
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

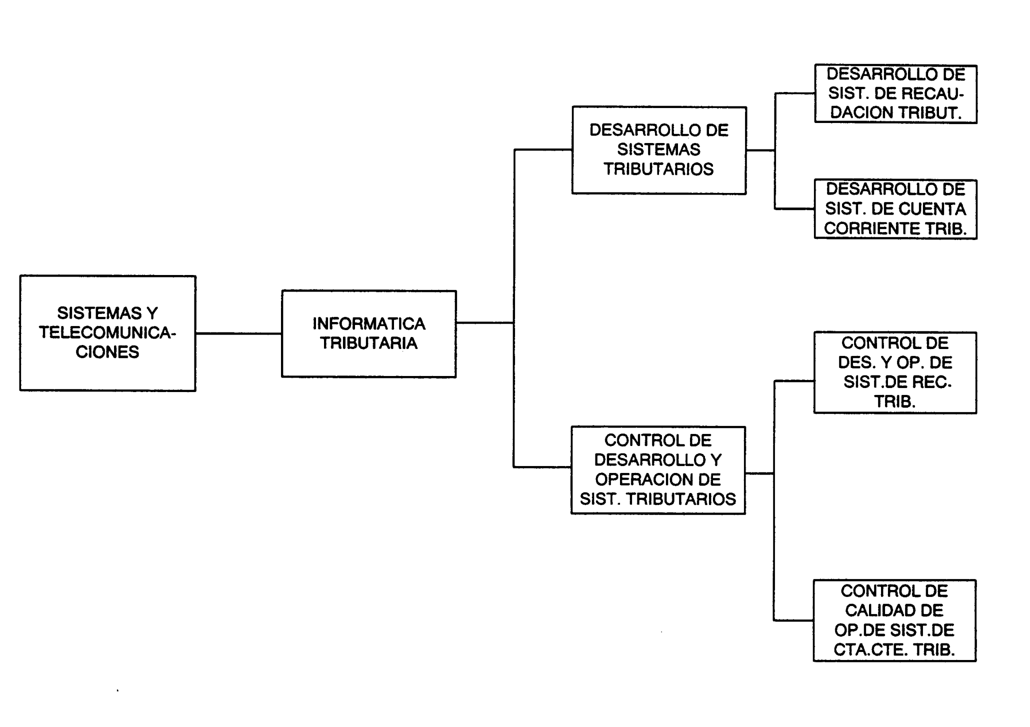
Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO A30



ANEXO A31



ANEXO A33

SISTEMAS Y TELECOMUNICA-CIONES
INFORMATICA ADUANERA
DESARROLLO DE SISTEMAS ADUANEROS
CONTROL DE DESARROLLO Y OPERACION DE SIST. ADUANEROS
DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DECLARACION ADUANERA
DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACION ADUANERA
DESARROLLO DE SISTEMAS DE ARANCEL ADUANERO
CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION DE SIST. DE DECLARACION ADUANERA
CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION DE SIST. DE REC. ADUANERA
CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION DE SIST. DE ARANCEL ADUANERO

SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

ANEXO B30

DIRECCION DE OPERACIONES INFORMATICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el correcto procesamiento informático en tiempo y forma de los datos del organismo, controlar el correcto destino de sus salidas y su protección física, en el marco de los niveles de calidad y eficiencia requeridos por el usuario y conforme a las mejores prácticas y reglas del arte del área de tecnologías informáticas.

ACCIONES

1. Efectuar la operación de los servidores del Centro de Cómputos manteniendo los niveles de servicio acordados con los usuarios.

2. Asegurar la operatividad del Centro de Cómputos y de la infraestructura tecnológica de la Subdirección General, así como la calidad de los productos finales de los procesos ejecutados.

3. Asegurar la óptima operación 7x24 de la totalidad del equipamiento residente en el Centro de Cómputos y la disponibilidad 7x24 de todos los servicios por ellos suministrados.

4. Monitorear la operación de los servidores de producción que pudieran estar instalados fuera del Centro de Cómputos, asegurando que los posibles inconvenientes que en ellos se produzcan sean adecuadamente solucionados en el menor plazo posible.

5. Gestionar la óptima utilización de los recursos económicos, humanos y tecnológicos del sector.

6. Asegurar que la operación de los sistemas satisface los estándares de calidad vigentes y que responden a las reglas del arte.

7. Asegurar la protección y respaldo de la información, del software de base de las distintas plataformas y de los aplicativos en producción, conforme a normas y estándares dictados por SDG SIT.

8. Asegurar la vigencia de un plan de contingencia para las aplicaciones en producción.

9. Mantener una fluida comunicación con los proveedores del área.

DEPARTAMENTO OPERACIONES

ACCION

Efectuar la operación de los servidores del Centro de Cómputos manteniendo los niveles de servicio acordados con los usuarios.

TAREAS

1. Efectuar las tareas de planificación, coordinación y control, necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y compromisos de procesamiento definidos en los planes.

2. Coordinar la asignación de los recursos e insumos para atender las necesidades de procesamiento y elaboración de la información.

3. Asegurar el mantenimiento y adecuado funcionamiento del equipamiento utilizado.

4. Coordinar con las unidades involucradas, la implantación de los sistemas homologados por el área competente.

5. Coordinar con los usuarios y áreas la confección de los calendarios operativos respectivos.

6. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

7. Coordinar las necesidades de capacitación tendientes a obtener la actualización técnica necesaria.

DIVISION OPERACION DEL CENTRO DE COMPUTOS

ACCION

Efectuar la operación de los servidores del Centro de Cómputos. Realizar la planificación y ejecución de los procesos batch que deban ser ejecutados en el Centro de Cómputos aplicando las normas e instrucciones correspondientes.

TAREAS

1. Operar todos los computadores del Centro de Cómputos de la organización y los periféricos asociados a los mismos.

2. Asegurar la óptima operación de la totalidad del equipamiento residente en el Centro de Cómputos y la permanente disponibilidad de todos los servicios por ellos suministrados.

3. Monitorear en forma permanente (7x24) el correcto funcionamiento de la totalidad de los computadores instalados en el Centro de Cómputos, los servicios por ellos brindados (Internet, proxy, e-mail, etc.), los sistemas de soporte (UPS, aire acondicionado, etc.) y la operación del software de base, aplicativos interactivos y procesos batch que se corren en dichos computadores.

4. Monitorear la operación de los servidores de producción que pudieran estar instalados fuera del Centro de Cómputos, asegurando que los posibles inconvenientes que en ellos se produzcan sean adecuadamente solucionados en el menor plazo posible.

5. Fuera de las horas hábiles, monitorear las redes de telecomunicaciones, los sistemas de control de acceso físico al centro de Cómputos y los sistemas de detección de intrusos.

6. Coordinar con el área de soporte técnico, las áreas de desarrollo y los proveedores, las medidas necesarias para la recuperación de errores o situaciones de emergencia que impidan brindar los servicios informáticos en los niveles de calidad comprometidos.

7. Generar el respaldo y guarda de la información almacenada en los computadores del Centro de Cómputos en los plazos y a través de los procedimientos delineados por el área de desarrollo.

8. Planificar los mantenimientos preventivos y ejercer los correctivos sobre los computadores.

9. Realizar las tareas de coordinación y planificación necesarias para asegurar el adecuado flujo de trabajo a través de los computadores en su operación local y remota, así como la transferencia electrónica de datos conforme los planes establecidos.

10. Supervisar la ejecución de los procesos y controlar el cumplimiento de los compromisos incluidos en la carga operativa.

11. Prever y gestionar el adecuado suministro de los elementos materiales e insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de los procesos.

12. Recibir los sistemas nuevos o modificaciones a los sistemas en producción, verificando que la documentación operativa se encuentra completa y conforme a estándares de la SDG SIT.

13. Diseñar y ejecutar los procesos batch que permitan la transferencia de información hacia y desde los servidores descentralizados.

14. Planificar y ejecutar los procesos batch a ser ejecutados en los servidores del Centro de Cómputos según la planificación generada en las áreas de desarrollo de la SDG SIT y las áreas usuarias y definidoras de la organización.

DIVISION CONTROL DE EJECUCION DE PROCESOS

ACCION

Controlar los procesos batch ejecutados en el Centro de Cómputos, la transferencia periódica de información desde organismos externos y efectuar la recepción, preparación y envío de la información para su procesamiento en el Centro de Cómputos aplicando las normas e instrucciones correspondientes.

TAREAS

1. Verificar que todos los pasos de un proceso han finalizado correctamente, que se han producido los resultados esperados y archivar las constancias de las corridas (listados, totales, etc.).

2. Verificar, una vez realizados los procesos batch, que los resultados son los esperados conforme a la documentación recibida, generando, en la excepción, las acciones necesarias para tomar las medidas correctivas que correspondan, notificando a las correspondientes áreas de los incidentes producidos.

3. Controlar el cumplimiento de los cronogramas de ingreso de información desde los usuarios externos (bancos, otros organismos del Estado, etc.).

4. Obtener los elementos necesarios de análisis ante cancelaciones anormales de procesos y elevar el incidente a las áreas de desarrollo y Soporte Técnico.

5. Remitir a la División Operación del Centro de Cómputos la información para su tratamiento o procesamiento.

6. Efectuar la recepción, codificación, acondicionamiento y control de la totalidad de los soportes magnéticos/ópticos con información remitida por las distintas áreas del Organismo o usuarios externos y que deba ser procesada en el Centro de Cómputos.

7. Generar la totalidad de los medios magnéticos/ópticos que contengan datos de producción.

8. Controlar el cumplimiento de la carga de tareas asignada, relevando tiempos insumidos, volúmenes de producción, desvíos, y producir estados diarios de gestión.

9. Intervenir en la distribución y recepción de información contenida en diferentes soportes magnéticos y en su acondicionamiento en caso de corresponder, en el ámbito de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

10. Coordinar la distribución de la información contenida en diversos soportes a través de servicios de correo prestados por terceros a nivel a nacional y entender en los reclamos en los casos que corresponda.

DEPARTAMENTO SOPORTE TECNICO

ACCION

Efectuar las actividades de soporte técnico necesarias para asegurar la correcta instalación y el óptimo y continuo funcionamiento del hardware y software de base de las distintas plataformas informáticas de la Organización.

TAREAS

1. Asegurar el óptimo uso del software de base de las distintas plataformas informáticas existentes en el organismo.

2. Asegurar el óptimo funcionamiento de todos los servidores instalados en el organismo.

3. Asegurar el óptimo funcionamiento de todas las estaciones de trabajo instaladas en el organismo.

4. Asegurar el óptimo soporte a los usuarios del organismo en general y a los técnicos del área de tecnologías informáticas en particular, sobre todos los aspectos concernientes al software de base del equipamiento informático de la organización.

5. Gestionar la óptima utilización de los recursos económicos, humanos y tecnológicos en la provisión de soporte sobre los servidores y estaciones de trabajo.

6. Asegurar que la operación del software de base satisface los estándares de calidad vigentes y que responde a los estándares vigentes.

7. Instalar el software necesario en aquellos recursos informáticos a ser distribuidos en la Organización.

8. Mantener una fluida comunicación con los proveedores del área.

9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos que aseguren la correcta instalación de las distintas versiones de los sistemas operativos, programas de base y de aplicación en todas las dependencias teniendo en cuenta los procedimientos de resguardo y seguridad establecidos.

10. Coordinar la elaboración periódica de informes sobre performance de los distintos sistemas, calidad de respuesta de los proveedores y todo otro necesario para el conocimiento de la Superioridad.

11. Coordinar la aplicación de las normas definidas sobre seguridad y resguardo e informar a la Superioridad todo desvío que se produzca en su cumplimiento.

12. Asesorar y brindar soporte técnico al desarrollo de las actividades de las áreas responsables en las distintas dependencias, tanto en la administración como en la operación de los sistemas y software de bases de datos.

DIVISION SOPORTE DE HARDWARE Y SOFTWARE DE BASE

ACCION

Efectuar las actividades de soporte técnico de la totalidad de los servidores de la organización (centralizado o descentralizado) en todo lo relacionado con el hardware y software de base del mismo (sistemas operativos, procesadores de transacciones, compiladores, motores de base de datos, etc.).

TAREAS

1. Instalar, configurar, actualizar y administrar el software de base de todos los computadores (centralizados o distribuidos, cualquiera sea el sistema operativo utilizado), incluidos los utilitarios de desarrollo (compiladores, bibliotecas, administradores de versiones, etc.), y excluidos los motores de bases de datos.

2. Brindar soporte técnico relacionado con la totalidad del hardware y software de base instalado en AFIP a las diferentes áreas técnicas de la SDG SIT (con excepción al hardware y software de telecomunicaciones y los motores de bases de datos).

3. Brindar el soporte técnico de segundo nivel de los incidentes escalados por Mesa de Ayuda relacionados con el software de base de los servidores centralizados o descentralizados.

4. Realizar la evaluación permanente de la performance de los equipos e introducir aquellas modificaciones y/o ajustes que aseguren un eficiente uso de los recursos

5. Intervenir en la evaluación del impacto que tiene la implementación de nuevos sistemas sobre la performance de los equipos.

6 Intervenir en los estudios técnicos y propuestas respecto de la conveniencia de actualizar tecnológicamente o incorporar elementos de hardware, programas producto o software de base.

7. Colaborar con la Subdirección General en la preparación de las especificaciones técnicas de licitación de los equipos, software y servicios relacionados con los servidores.

DIVISION COMPUTACION PERSONAL

ACCION

Distribuir, instalar y mantener en toda la organización las estaciones de trabajo, equipos asociados y su software de base.

TAREAS

1. Instalar, configurar, actualizar y administrar el software de base de las estaciones de trabajo, incluidos los utilitarios de oficina (procesadores de palabra, planillas de cálculo, correo electrónico, etc.). Incluye la investigación y solución de los eventuales problemas que pudiera presentar el funcionamiento de este software de base.

2. Instalar, configurar, administrar y mantener el hardware de todas las estaciones de trabajo de la organización, incluidos los equipos periféricos asociados, como ser, impresoras, scanners, modems, etc.

3. Instalar, configurar y actualizar los programas desarrollados para las estaciones de trabajo por las áreas de desarrollo de la Subdirección.

4. Proveer soporte de segundo nivel a los usuarios internos del organismo sobre todos los aspectos concernientes al hardware y software de base de las estaciones de trabajo.

5. Gestionar los pedidos de los usuarios internos de la organización relativos a: instalación de nuevas estaciones de trabajo y/o impresoras, mudanza de equipos, conexión con las redes LAN, etc.

6. Instalar, configurar y administrar los recursos y herramientas necesarias para impedir y/o eliminar la presencia de virus en las estaciones de trabajo del organismo

7. Administrar y controlar el stock de los recursos microinformáticos distribuidos en el organismo.

8. Verificar que el software instalado en las estaciones de trabajo de la organización es exclusivamente el que ha sido autorizado por la SDG SIT, efectuado las acciones necesarias para corregir las situaciones anómalas que pudieran presentarse.

9. Participar en la redacción y difundir normas y procedimientos tendientes a estandarizar y lograr el mejor aprovechamiento del parque disponible.

10. Investigar los nuevos productos de software ofrecidos por proveedores y producir informes sobre los estudios realizados.

11. Proponer la incorporación de nuevos productos que optimicen la utilización de los equipamientos.

DIVISION ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS

ACCION

Administrar las bases de datos de producción de los servidores de la organización.

TAREAS

1. Instalar, configurar y actualizar los motores de bases de datos de todos los servidores de la organización.

2. Administrar las bases de datos residentes en todos los servidores de la organización, incluyendo: creación de las bases, análisis de performance, optimización, reorganización y documentación.

3. Monitorear en forma permanente las bases de datos de producción de todos los servidores de la organización para detectar y corregir cualquier comportamiento que pudiera distanciar a las bases de datos del óptimo funcionamiento que puede ser obtenido con el hardware y software disponible.

DIVISION MESA DE AYUDA

ACCION

Brindar soporte de primer nivel a los usuarios internos y externos de los servicios informáticos de la organización. Este servicio de soporte se brindará en forma telefónica o a través del correo electrónico.

TAREAS

1. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre el uso de todos los programas/aplicativos y/o servicios interactivos desarrollados y/o soportados por la SDG SIT.

2. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre los problemas de conectividad entre las estaciones de trabajo y los servidores (centrales o descentralizados).

3. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre los problemas que pudieran acaecer en la utilización del hardware de las estaciones de trabajo, servidores, equipos de telecomunicaciones y software de base (sistemas operativos, utilitarios de oficina, etc.).

4. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre los problemas relacionados con el servicio telefónico del organismo.

5. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios externos a AFIP sobre todos los aspectos concernientes a la instalación y configuración del software provisto por AFIP y la conexión de dichos usuarios con los computadores de la SDG SIT.

6. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios externos a AFIP sobre todos los aspectos relacionados con la conectividad entre sus sistemas informáticos y los de AFIP.

7. Operar el software de mesa de ayuda con el fin de asegurar la registración y solución en tiempo y forma de todos los incidentes

8. Escalar los incidentes que requieran soporte de mayor nivel, controlando que las respuestas y solución de los mismos se efectúan dentro de los estándar de calidad de servicio preestablecidos.

9. Generar la información estadística de gestión correspondiente al nivel de servicio del área.

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE COMUNICACIONES

ACCION

Proveer servicios de transporte de voz, datos e imágenes en todo el organismo, utilizando las tecnologías de comunicación más apropiadas para el cumplimiento de los niveles de servicios requeridos por las áreas usuarias de la organización.

TAREAS

1. Gestionar la óptima utilización de los recursos económicos, humanos y tecnológicos en la provisión de los servicios de telecomunicaciones.

2. Asegurar el diseño óptimo de las red de comunicaciones y que los enlaces y dichas comunicaciones satisfacen los estándares de calidad vigentes.

3. Asegurar la adecuación entre la oferta de servicios de comunicaciones y la demanda de las áreas usuarias en el marco de los programas globales de la organización y los niveles presupuestarios.

4. Establecer los vínculos, configurar los extremos (modems, ruteadores y controladores) y ponerlos operativos.

5. Gestionar los vínculos, medir y controlar el nivel de calidad de los servicios

6. Mantener una fluida comunicación con los proveedores del área

7. Proponer a la Superioridad los cambios en el equipamiento de comunicaciones que mejoren la performance, efectuando las especificaciones necesarias.

DIVISION INGENIERIA Y PROYECTOS

ACCION

Instalar, configurar y mantener la totalidad del equipamiento de telecomunicaciones de la organización, incluido el equipamiento telefónico.

TAREAS

1. Proyectar, instalar y mantener todos los recursos tecnológicos del organismo relacionados con sus redes de transmisión de voz, datos e imágenes y equipos y servicios asociados (enlaces, hubs, routers, switches, etc.), incluyendo las redes de telecomunicaciones instaladas en las dependencias del interior del país.

2. Instalar, configurar, mantener y administrar las centrales telefónicas del organismo y sus equipos, software y enlaces asociados (ACD, IVR, enlaces digitales, etc.).

3. Proyectar, instalar y mantener todas las redes de cableado estructurado del organismo.

4. Coordinar acciones con los proveedores externos de servicios de telecomunicaciones en todo lo referido a las implantaciones y/o mantenimiento de la red.

5. Realizar pruebas de equipamiento para evaluar su potencial utilización en las redes del organismo.

6. Controlar y aprobar toda obra referida a las telecomunicaciones, incluyendo los cableados estructurados, que, a solicitud de esta Dirección, pudieran ser efectuadas en las Dependencias que conforman esta Administración.

7. Gestionar y solucionar los incidentes y requerimientos relacionados con conectividad y equipamiento de comunicaciones escalados de la mesa de ayuda.

DIVISION MONITOREO Y CONTROL

ACCION

Monitorear la operación de la totalidad del equipamiento de telecomunicaciones de la organización, incluidos los servicios asociados (enlaces).

TAREAS

1. Monitorear las redes LAN y WAN del organismo con el fin de detectar y solucionar en el menor tiempo posible, indisponibilidad de enlaces, baja performance, excesivos niveles de error, etc.

2. Monitorear las redes WAN a cargo del organismo con el fin de determinar el correcto cumplimiento de los niveles de servicios acordados con los proveedores.

3. Configurar, monitorear y administrar los recursos tecnológicos de las redes de transmisión de datos, voz e imágenes (routers, switches, etc.) asegurando el óptimo funcionamiento de las redes LAN y WAN de la organización.

4. Gestionar y solucionar los incidentes relacionados con las redes LAN y WAN escalados desde la mesa de ayuda.

ANEXO B31

DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar y mantener los sistemas informáticos tributarios de la organización.

ACCIONES

1. Desarrollar las actividades vinculadas al análisis, diseño, programación, prueba, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos tributarios y los relacionados con el Registro Unico de Contribuyentes (RUC) dentro del ámbito normativo y metodológico establecido por la SDG SIT.

2. Coordinar el desarrollo de nuevos sistemas de información computarizados de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por las áreas definidoras.

3. Coordinar las actividades de planeamiento y control sobre el desarrollo de los sistemas a su cargo, supervisando la evaluación e implementación de los recursos informáticos respectivos.

4. Brindar asesoramiento y soporte sobre los sistemas informáticos tributarios.

DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS TRIBUTARIOS

ACCION

Planificar, coordinar y controlar las actividades que permitan la eficiente utilización de los recursos de desarrollo de sistemas a su cargo para satisfacer las necesidades de la administración tributaria, coordinando con las demás áreas de la SDG SIT las actividades inherentes a su competencia.

TAREAS

1. Participar, conjuntamente con las áreas definidoras y usuarias, en la confección de los planes de desarrollo de los sistemas asignados.

2. Coordinar la asignación de recursos y controlar el avance de ejecución de las tareas para lograr el cumplimiento de los planes.

3. Realizar con las demás áreas de la SDG SIT las tareas de coordinación requeridas para el desarrollo de los sistemas que por su competencia resulten necesarios.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

5. Establecer las necesidades de recursos humanos y materiales necesarios y de procedimientos administrativos para asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos de su dependencia.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos relacionados con la recaudación tributaria y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la recaudación tributaria y con el Registro Unico de Contribuyentes (núcleo y área de negocios tributaria) y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos relacionados con la cuenta corriente tributaria y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la cuenta corriente tributaria y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DEPARTAMENTO CONTROL DE DESARROLLO Y OPERACION DE SISTEMAS TRIBUTARIOS

ACCION

Planificar, coordinar y controlar las actividades que permitan la eficiente utilización de los recursos a su cargo para satisfacer los requerimientos vinculados con el control de calidad e implementación de los desarrollos de sistemas a cargo del Departamento Desarrollo de Sistemas Tributarios.

TAREAS

1. Participar, conjuntamente con las áreas definidoras y el Departamento Desarrollo de Sistemas Tributarios, en la confección de los planes de prueba, implementación y operación de los sistemas asignados.

2. Coordinar la asignación de recursos y controlar el avance de ejecución de las tareas para lograr el cumplimiento de los planes.

3. Coordinar con el Departamento Desarrollo de Sistemas Tributarios las tareas relacionadas con la implementación y prueba de los sistemas desarrollados.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

5. Establecer las necesidades de recursos humanos y materiales necesarios y de procedimientos administrativos para asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos de su dependencia.

DIVISION CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ACCION

Dirigir las actividades vinculadas con la prueba, implementación y control de operación de los sistemas informáticos de recaudación tributaria y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Elaborar los planes de prueba e implementación de los sistemas de recaudación tributaria y sus correspondientes cronogramas de tareas dando intervención al Departamento Desarrollo de Sistemas de Recaudación Tributaria, las áreas definidoras y las demás áreas de la SDG SIT que por su competencia corresponda.

2. Efectuar los “beta test” de los desarrollos efectuados, incluidos los mantenimientos de sistemas de recaudación tributaria existentes.

3. Coordinar los “stress test” de los nuevos desarrollos.

4. Verificar permanentemente que la documentación de los sistemas de recaudación tributaria se está desarrollando según las pautas vigentes.

5. Confeccionar los manuales del usuario que permitan la utilización y operación eficiente de los sistemas de recaudación tributaria.

6. Coordinar con las áreas definidoras las tareas de homologación que las mismas ejecutarán.

7. Coordinar la adecuada configuración del entorno de testing con el objetivo de que las tareas de homologación a efectuar por las áreas definidoras puedan ser efectuadas con la mayor celeridad y precisión.

8. Coordinar y verificar el adecuado pase a producción de los programas que hayan sido homologados por las áreas definidoras.

9. Coordinar con los prestadores externos (bancos, servicios de transferencia electrónica de fondos, prestadores de servicios value-added-networks, etc.) la distribución e implementación del software desarrollado por AFIP, y/o del software desarrollado por terceros que fuera necesario para la correcta operación de los sistemas de recaudación tributaria.

10. Efectuar la distribución de los manuales de usuarios que hayan sido aprobados por las áreas definidoras.

11. Elaborar, junto a las áreas definidoras y usuarias, los cronogramas de tareas batch relacionadas con los sistemas de recaudación tributaria.

12. Instruir a la Dirección de Operaciones Informáticas las tareas batch que deberá efectuar sobre los sistemas de recaudación tributaria.

13. Controlar que la operación de los sistemas de recaudación tributaria efectuada por la Dirección de Operaciones Informáticas se efectúa de acuerdo a las pautas y cronogramas definidos por las áreas técnicas, definidoras y usuarias.

14. Coordinar y formalizar los procedimientos informáticos necesarios para satisfacer los requerimientos de información de los sistemas de recaudación tributaria efectuados por el Poder Judicial, otros organismos y entidades, la DGI en particular, y la AFIP en general, para su ejecución efectiva por parte de la Dirección de Operaciones Informáticas.

DIVISION CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION DE SISTEMAS DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

ACCION

Dirigir las actividades vinculadas con la prueba, implementación y control de operación de los sistemas informáticos de cuenta corriente tributaria y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Elaborar los planes de prueba e implementación de los sistemas de cuenta corriente tributaria y sus correspondientes cronogramas de tareas dando intervención al Departamento Desarrollo de Sistemas de Cuenta Corriente Tributaria, las áreas definidoras y las demás áreas de la SDG SIT que por su competencia corresponda.

2. Efectuar los “beta test” de los desarrollos efectuados, incluidos los mantenimientos de sistemas de cuenta corriente tributaria existentes.

3. Coordinar los “stress test” de los nuevos desarrollos.

4. Verificar permanentemente que la documentación de los sistemas de cuenta corriente tributaria se está desarrollando según las pautas vigentes.

5. Confeccionar los manuales del usuario que permitan la utilización y operación eficiente de los sistemas de cuenta corriente tributaria.

6. Coordinar con las áreas definidoras las tareas de homologación que las mismas ejecutarán.

7. Coordinar la adecuada configuración del entorno de testing con el objetivo de que las tareas de homologación a efectuar por las áreas definidoras puedan ser efectuadas con la mayor celeridad y precisión.

8. Coordinar y verificar el adecuado pase a producción de los programas que hayan sido homologados por las áreas definidoras.

9. Coordinar con los prestadores externos (bancos, servicios de transferencia electrónica de fondos, prestadores de servicios value-added-networks, etc.) la distribución e implementación del software desarrollado por AFIP, y/o del software desarrollado por terceros que fuera necesario para la correcta operación de los sistemas de cuenta corriente tributaria.

10. Efectuar la distribución de los manuales de usuarios que hayan sido aprobados por las áreas definidoras.

11. Elaborar, junto a las áreas definidoras y usuarias, los cronogramas de tareas batch relacionadas con los sistemas de cuenta corriente tributaria.

12. Instruir a la Dirección de Operaciones Informáticas las tareas batch que deberá efectuar sobre los sistemas de cuenta corriente tributaria.

13. Controlar que la operación de los sistemas de cuenta corriente tributaria efectuada por la Dirección de Operaciones Informáticas se efectúa de acuerdo a las pautas y cronogramas definidos por las áreas técnicas, definidoras y usuarias.

14. Coordinar y formalizar los procedimientos informáticos necesarios para satisfacer los requerimientos de información de los sistemas de cuenta corriente tributaria efectuados por el Poder Judicial, otros organismos y entidades, la DGI en particular, y la AFIP en general, para su ejecución efectiva por parte de la Dirección de Operaciones Informáticas.

ANEXO B33

DIRECCION DE INFORMATICA ADUANERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar y mantener los sistemas informáticos aduaneros de la organización.

ACCIONES

1. Desarrollar las actividades vinculadas al análisis, diseño, programación, prueba, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos aduaneros dentro del ámbito normativo y metodológico establecido por la SDG SIT.

2. Coordinar el desarrollo de nuevos sistemas de información computarizados de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por las áreas definidoras.

3. Coordinar las actividades de planeamiento y control sobre el desarrollo de los sistemas a su cargo, supervisando la evaluación e implementación de los recursos informáticos respectivos.

4. Brindar asesoramiento y soporte sobre los sistemas informáticos aduaneros.

DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS ADUANEROS

ACCION

Planificar, coordinar y controlar las actividades que permitan la eficiente utilización de los recursos de desarrollo de sistemas a su cargo para satisfacer las necesidades de la administración aduanera, coordinando con las demás áreas de la SDG SIT las actividades inherentes a su competencia.

TAREAS

1. Participar, conjuntamente con las áreas definidoras y usuarias, en la confección de los planes de desarrollo de los sistemas asignados.

2. Coordinar la asignación de recursos y controlar el avance de ejecución de las tareas para lograr el cumplimiento de los planes.

3. Realizar con las demás áreas de la SDG SIT las tareas de coordinación requeridas para el desarrollo de los sistemas que por su competencia resulten necesarios.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

5. Establecer las necesidades de recursos humanos y materiales necesarios y de procedimientos administrativos para asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos de su dependencia.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACION ADUANERA

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos relacionados con la recaudación aduanera y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la recaudación aduanera y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE ARANCEL ADUANERO

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos relacionados con el arancel aduanero y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con el arancel aduanero y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DECLARACION ADUANERA

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos relacionados con la declaración aduanera y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la declaración aduanera y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DEPARTAMENTO CONTROL DE DESARROLLO Y OPERACION DE SISTEMAS ADUANEROS

ACCION

Planificar, coordinar y controlar las actividades que permitan la eficiente utilización de los recursos a su cargo para satisfacer los requerimientos vinculados con el control de calidad e implementación de los desarrollos de sistemas a cargo del Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros.

TAREAS

1. Participar, conjuntamente con las áreas definidoras y el Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros, en la confección de los planes de prueba, implementación y operación de los sistemas asignados.

2. Coordinar la asignación de recursos y controlar el avance de ejecución de las tareas para lograr el cumplimiento de los planes.

3. Coordinar con el Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros las tareas relacionadas con la implementación y prueba de los sistemas desarrollados.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

5. Establecer las necesidades de recursos humanos y materiales necesarios y de procedimientos administrativos para asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos de su dependencia.

DIVISION CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION ADUANERA

ACCION

Dirigir las actividades vinculadas con la prueba, implementación y control de operación de los sistemas informáticos de recaudación aduanera y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Elaborar los planes de prueba e implementación de los sistemas de recaudación aduanera y sus correspondientes cronogramas de tareas dando intervención al Departamento Desarrollo de Sistemas de Recaudación Aduanera, las áreas definidoras y las demás áreas de la SDG SIT que por su competencia corresponda.

2. Efectuar los “beta test” de los desarrollos efectuados, incluidos los mantenimientos de sistemas de recaudación aduanera existentes.

3. Coordinar los “stress test” de los nuevos desarrollos.

4. Verificar permanentemente que la documentación de los sistemas de recaudación aduanera se está desarrollando según las pautas vigentes.

5. Confeccionar los manuales del usuario que permitan la utilización y operación eficiente de los sistemas de recaudación aduanera.

6. Coordinar con las áreas definidoras las tareas de homologación que las mismas ejecutarán.

7. Coordinar la adecuada configuración del entorno de testing con el objetivo de que las tareas de homologación a efectuar por las áreas definidoras puedan ser efectuadas con la mayor celeridad y precisión.

8. Coordinar y verificar el adecuado pase a producción de los programas que hayan sido homologados por las áreas definidoras.

9. Coordinar con los prestadores externos (bancos, servicios de transferencia electrónica de fondos, prestadores de servicios value-added-networks, etc.) la distribución e implementación del software desarrollado por AFIP, y/o del software desarrollado por terceros que fuera necesario para la correcta operación de los sistemas de recaudación aduanera.

10. Efectuar la distribución de los manuales de usuarios que hayan sido aprobados por las áreas definidoras.

11. Elaborar, junto a las áreas definidoras y usuarias, los cronogramas de tareas batch relacionadas con los sistemas de recaudación aduanera.

12. Instruir a la Dirección de Operaciones Informáticas las tareas batch que deberá efectuar sobre los sistemas de recaudación aduanera.

13. Controlar que la operación de los sistemas de recaudación aduanera efectuada por la Dirección de Operaciones Informáticas se efectúa de acuerdo a las pautas y cronogramas definidos por las áreas técnicas, definidoras y usuarias.

14. Coordinar y formalizar los procedimientos informáticos necesarios para satisfacer los requerimientos de información de los sistemas de recaudación aduanera efectuados por el Poder Judicial, Auxiliares del Comercio Exterior, otros organismos y entidades, la DGA en particular, y la AFIP en general, para su ejecución efectiva por parte de la Dirección de Operaciones Informáticas.

DIVISION CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION
DE SISTEMAS DE ARANCEL ADUANERO

ACCION

Dirigir las actividades vinculadas con la prueba, implementación y control de operación de los sistemas informáticos de arancel aduanero y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Elaborar los planes de prueba e implementación de los sistemas de arancel aduanero y sus correspondientes cronogramas de tareas dando intervención al Departamento Desarrollo de Sistemas de Arancel aduanero, las áreas definidoras y las demás áreas de la SDG SIT que por su competencia corresponda.

2. Efectuar los “beta test” de los desarrollos efectuados, incluidos los mantenimientos de sistemas de arancel aduanero existentes.

3. Coordinar los “stress test” de los nuevos desarrollos.

4. Verificar permanentemente que la documentación de los sistemas de arancel aduanero se está desarrollando según las pautas vigentes.

5. Confeccionar los manuales del usuario que permitan la utilización y operación eficiente de los sistemas de arancel aduanero.

6. Coordinar con las áreas definidoras las tareas de homologación que las mismas ejecutarán.

7. Coordinar la adecuada configuración del entorno de testing con el objetivo de que las tareas de homologación a efectuar por las áreas definidoras puedan ser efectuadas con la mayor celeridad y precisión.

8. Coordinar y verificar el adecuado pase a producción de los programas que hayan sido homologados por las áreas definidoras.

9. Coordinar con los prestadores externos (bancos, servicios de transferencia electrónica de fondos, prestadores de servicios value-added-networks, etc.) la distribución e implementación del software desarrollado por AFIP, y/o del software desarrollado por terceros que fuera necesario para la correcta operación de los sistemas de arancel aduanero.

10. Efectuar la distribución de los manuales de usuarios que hayan sido aprobados por las áreas definidoras.

11. Elaborar, junto a las áreas definidoras y usuarias, los cronogramas de tareas batch relacionadas con los sistemas de arancel aduanero.

12. Instruir a la Dirección de Operaciones Informáticas las tareas batch que deberá efectuar sobre los sistemas de arancel aduanero.

13. Controlar que la operación de los sistemas de arancel aduanero efectuada por la Dirección de Operaciones Informáticas se efectúa de acuerdo a las pautas y cronogramas definidos por las áreas técnicas, definidoras y usuarias.

14. Coordinar y formalizar los procedimientos informáticos necesarios para satisfacer los requerimientos de información de los sistemas de arancel aduanero efectuados por el Poder Judicial, Auxiliares del Comercio Exterior, otros organismos y entidades, la DGA en particular, y la AFIP en general, para su ejecución efectiva por parte de la Dirección de Operaciones Informáticas.

DIVISION CONTROL DE CALIDAD Y OPERACION DE
SISTEMAS DE DECLARACION ADUANERA

ACCION

Dirigir las actividades vinculadas con la prueba, implementación y control de operación de los sistemas informáticos de declaración aduanera y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Elaborar los planes de prueba e implementación de los sistemas de declaración aduanera y sus correspondientes cronogramas de tareas dando intervención al Departamento Desarrollo de Sistemas de Declaración aduanera, las áreas definidoras y las demás áreas de la SDG SIT que por su competencia corresponda.

2. Efectuar los “beta test” de los desarrollos efectuados, incluidos los mantenimientos de sistemas de declaración aduanera existentes.

3. Coordinar los “stress test” de los nuevos desarrollos.

4. Verificar permanentemente que la documentación de los sistemas de declaración aduanera se está desarrollando según las pautas vigentes.

5. Confeccionar los manuales del usuario que permitan la utilización y operación eficiente de los sistemas de declaración aduanera.

6. Coordinar con las áreas definidoras las tareas de homologación que las mismas ejecutarán.

7. Coordinar la adecuada configuración del entorno de testing con el objetivo de que las tareas de homologación a efectuar por las áreas definidoras puedan ser efectuadas con la mayor celeridad y precisión.

8. Coordinar y verificar el adecuado pase a producción de los programas que hayan sido homologados por las áreas definidoras.

9. Coordinar con los prestadores externos (bancos, servicios de transferencia electrónica de fondos, prestadores de servicios value-added-networks, etc.) la distribución e implementación del software desarrollado por AFIP, y/o del software desarrollado por terceros que fuera necesario para la correcta operación de los sistemas de declaración aduanera.

10. Efectuar la distribución de los manuales de usuarios que hayan sido aprobados por las áreas definidoras.

11. Elaborar, junto a las áreas definidoras y usuarias, los cronogramas de tareas batch relacionadas con los sistemas de declaración aduanera.

12. Instruir a la Dirección de Operaciones Informáticas las tareas batch que deberá efectuar sobre los sistemas de declaración aduanera.

13. Controlar que la operación de los sistemas de declaración aduanera efectuada por la Dirección de Operaciones Informáticas se efectúa de acuerdo a las pautas y cronogramas definidos por las áreas técnicas, definidoras y usuarias.

14. Coordinar y formalizar los procedimientos informáticos necesarios para satisfacer los requerimientos de información de los sistemas de declaración aduanera efectuados por el Poder Judicial, Auxiliares del Comercio Exterior, otros organismos y entidades, la DGA en particular, y la AFIP en general, para su ejecución efectiva por parte de la Dirección de Operaciones Informáticas.

e. 6/11 N° 398.501 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

29/10/2002

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Pablo Alberto FOA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. — Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe a cargo Sección "J" de División Beneficios.

e. 6/11 N° 397.681 v. 8/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

28/10/2002

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rubén Daniel SALA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. — Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe a cargo Sección "J" de División Beneficios.

e. 6/11 N° 397.682 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REGION ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 748 (C.A.)

EXPORTADOR: SWIFT ARMOUR S.A. - CUIT 30-56037805-6
DESPACHANTE DE ADUANA: ARIEL HERNENDEZ
MERCADERIA: SIM 0201.30.00.100E - CORTES HILTON, ENVASADOS AL VACIO, SIN CORDON, DE NOVILLOS: BIFE ANGOSTO, DE ¾ COSTILLAS, LOMO DE PESO INFERIOR A 1,816 KG; LOMO DE PESO SUP. A 1,816 KG E INF. A 2,270 KG. DESTINO: ITALIA

DESTINACIONES DE EXPORTACION: 02052EC01003363D, 3470C (Item 1.1 al 1.3 - ajuste 3,44%)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,80 FOR UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,00

MERCADERIA: SIM 0201.30.00.100E - BIFE ANCHO, DE ¾ COSTILLAS, CUOTA HILTON, ENVASADO AL VACIO. DESTINO: ITALIA

DESTINACIONES DE EXPORTACION: 02052EC01003363D; 3470C (Item 1.4 - ajuste 21,05%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

MERCADERIA: SIM 0201.30.00.100E y 201.30.00.900Y - CORTES HILTON, ENVASADOS AL VACIO, DE NOVILLOS: BIFE ANGOSTO, DE ¾ COSTILLAS, LOMO DE PESO INFERIOR A 1,816 KG.; LOMO DE PESO SUP. A 1,816 KG. E INF. A 2,270 KG.; LOMO DE PESO SUP. A 2,270 KG.; CUADRIL, BIFE ANCHO. DESTINO: REINO UNIDO.

1- DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01002529G (Item 1.1 y 2.1 a 2.5 - ajuste 11,11%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,40 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,00

2 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004264E
(Item 1.1 y 2.1, 2.2, 2.4, 2.5 - ajuste 44,57%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,15 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,00
(Item 2.3 - ajuste 19,48%)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,85 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

3 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003586K
(Item 1.1 a 1.5; 2.1 - ajuste 54,84%)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,00
(Item 1.6 - ajuste 40,67%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,27 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

4 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003062W
(Item 1.6 - ajuste 31,11%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,50 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 5,90

5 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003800W
(Item 1.1 al 1.5 - ajuste 53,84%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,00
(Item 1.6 - ajuste 40,67%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,27 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

6 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004118C
(Item 1.1 - ajuste 15,57%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,98 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60
(Item 1.2 - ajuste 78,98%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 2,57 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60
(Item 1.3 - ajuste 43,75%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,20 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

7 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004706F
(Item 1.1; 1.2; 1.4; 1.5 y 2.1 - ajuste 44,57%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,15 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,00
(Item 1.3 - ajuste 19,48%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,85 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

MERCADERIA: SIM 0201.30.00.100E y 201.30.00.900Y - CORTES HILTON, ENVASADOS AL VACIO, DE NOVILLOS. BIFE ANGOSTO, DE ¾ COSTILLAS, LOMO DE PESO INFERIOR A 1,816 KG; LOMO DE PESO SUP. A 1,816 KG. E INF. A 2,270 KG.; LOMO DE PESO SUP. A 2,270 KG.; CUADRIL; BIFE ANCHO. DESTINO: ALEMANIA.

1 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003796N
(Item 1.1 al 1.5 y 1.6 - ajuste 30,52%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

2 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003684J
(Item 1.1 al 1.5 - ajuste 30,52%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

3 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003061V
(Item 1.1 al 1.4; 1.6; 1.7 - ajuste 26,53%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.5 - ajuste 16,45%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,95 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

4 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003197X
(Item 1.1 al 1.4; 1.6; 1.7 - ajuste 26,53%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.5 - ajuste 16,45%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,95 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

5 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003059F
(Item 1.1; 1.2; 1.4 al 1.6 - ajuste 30,52%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

6 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003585J
(Item 1.1 al 1.4 - ajuste 29,16%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

7 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003649K
(Item 1.1 al 1.4; 1.6; 1.7; 1.10 - ajuste 31,03%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,85 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.5 - ajuste 21,05%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

8 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC0100391E
(Item 1.1 al 1.4; 1.6; 1.7 - ajuste 31,03%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,85 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.5 - ajuste 21,05%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60
(Item 1.8 - ajuste 53,33%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,00 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

9 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003198J
(Item 1.1 al 1.5 - ajuste 30,52%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.6 - ajuste 16,95%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,95 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

10 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01002705C
(Item 1.1 al 1.4; 1.6 - ajuste 19,23%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,20 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.5 - ajuste 9,52%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,20 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

11 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003901B
(Item 1.1 al 1.5 - ajuste 24%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,00 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.6 - ajuste 12,19%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,10 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

12 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003534D
(Item 1.1 al 1.4; 1.6 - ajuste 30,52%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20
(Item 1.5 - ajuste 21,05%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 4,60

13 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003797Y
(Item 1.1 al 1.4 - ajuste 29,16%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

14 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004114V
(Item 1.6 - ajuste 36,25%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 4,00 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 5,45
(Item 1.8 - ajuste 55,71%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,50 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 5,45

15 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003003R
(Item 1.1 al 1.4 - ajuste 8,77%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,70 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

16 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004268X
(Item, 1.1 al 1.4; 1.6 - ajuste 4,20%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,95 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

17 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004558K
(Item 1.1 al 1.5 - ajuste 4,20%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,95 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,20

MERCADERIA: SIM 0201.30.00.100E - CORTES HILTON - ENVASADOS AL VACIO, DE NOVILLOS: NALGA DE ADENTRO; BOLA DE LOMO. DESTINO: ALEMANIA

1 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01002703A
(Item 1.1 - ajuste 11,9%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 2,10 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,35

2 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01002750C
(Item 1.1 - ajuste 23,68%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,35

3 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01003005T; 2924F; 3170W.
(Item 1.1 - ajuste 32,76%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,77 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,35

4 - DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004243B
(Item 1.1 - ajuste 26,34%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,86 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,35

MERCADERIA: SIM 0201.30.00.100E - CORTES HILTON, ENVASADOS AL VACIO, DE NOVILLOS: BIFE ANGOSTO; LOMO DE PESO INF. A 1,816; LOMO DE PESO SUP. A 1,816 E INF. A 2,270; CUADRIL. DESTINO: PAISES BAJOS.

DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004708H
(Item 1.1 al 1.3; 1.5 - ajuste 13,20%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,30 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,00

MERCADERIA: SIM 0201.30.00.100E - CARNE VACUNA ENFRIADA, SIN HUESO, ENVASADA AL VACIO, DE NOVILLOS: BOLA DE LOMO; CARNAZA DE PALETA; CORAZON DE CUADRIL; BIFE ANGOSTO; PECETO; BIFE ANCHO; MARUCHA; NALGA DE ADENTRO; CHINGOLO; LOMO DE PESO INF. A 1,816; LOMO DE PESO SUP. A 1,816 E INF. A 2,270. DESTINO: ARUBA.

DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01004614D
(Item 1.1; 1.7; 1.9 - ajuste 74,31%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,09 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 1,90
(Item 1.4; 1.6 - ajuste 23,45%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,62 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,00
(Item 1.2 - ajuste 69,64%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,12 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 1,90
(Item 1.3 - ajuste 55,03%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,29 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,00
(Item 1.5 - ajuste 72,41%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,16 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,00
(Item 1.8 - ajuste 58,73%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 1,26 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 2,00
(Item 1.10 - ajuste 50,79%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 2,52 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 3,80
(Item 1.11 - ajuste 69,81%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 2,12 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 3,60

MERCADERIA: SIM 0206.29.10.000V - RABOS VACUNOS CONGELADOS. DESTINO: GABON.

DESTINACION DE EXPORTACION: 02052EC01002289J
(Item 1.1 - ajuste 105,4%).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 0,37 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 0,76

GUILLERMO ALBERTO ACUÑA, Jefe Región Aduanera Rosario, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 6/11 N° 398.054 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto a ella, alguna destinación autorizada dentro de los diez (10) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 de la ley 22.415.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción el Uruguay, sito en calle Estrada N° 4 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

ACTA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERV.
AA16.861/902	77 CARTONES DE CIGARRILLOS MARCA “51” KING SIZE S/INDUSTRIA	SIN TITULAR
	21 CARTONES DE CIGARRILLOS MARCA “51” SUAVES S/INDUSTRIA	

MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Div. Aduana de C. del Uruguay.

e. 6/11 N° 398.011 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 el citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, art. 1001 del C.A., sita en calle 1° de Mayo N° 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Ley 22.415. Quedan Uds. debidamente notificados. Fdo.: EDUARDO R. BURGOS, Administardor (Int.) División Aduana Concordia.

S.C. 16 N°	IMPUTADOS	INFR. ART.	MULTA MINIMA
014/2002	BATTIG CLAUDIA BEATRIZ	985 C.A.	$ 4.227,90
018/2002	BRAVO BASQUE ALDO SIMON	985 C.A.	$ 2.974,13
040/2002	LOPEZ RAMON ARMANDO	987 C.A.	$ 931,74

e. 6/11 N° 398.078 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 29/10/2002.

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 1/98 (DGA). Asimismo según corresponda (*), se les intima para dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante (CUIT/Monotributo), y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO
435/01	ALVEZ ARGENTINO	12.848.105	987
153/02	CEREZUELA PABLO ALBERTO G.	23.414.805	986/7 (*)
154/02	STUCAN NORA/ROSA ELENA	18.613.060	965 (*)
164/02	VERA ALBERTO	14.346.218	985 (*)
165/02	SERRANO, JOSE JORGE	22.484.663	985 (*)
168/02	AGURRALDE ROSANA ESTELA	18.334.299	985 (*)
193/02	ZEPPE ANIBAL RAFAEL	17.950.907	985 (*)
236/02	MARQUEZ HUGO ORLANDO	30.639.786	985/987 (*)
240/02	COLEZA PEDRO	17.854.061	985/987 (*)

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 6/11 N° 398.008 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 29/10/2002

Se cita a las personas que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por conformada las efectuadas sin derecho a reclamar el resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en los arts. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero, Ley 22.415.

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI	INF. ART. DEL C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS $
003/02	ATUMES CARLOS	SINDOI	947	—	25,44
094/02	UNFIER, VICTOR HUGO	16.944.213	985	979,34	734,54
097/02	ALVEZ ANGEL RAMON	27.800.470	985	633,37	467,28
103/02	TEXEIRA ATHOS GABRIEL	CI (BR) 1.066.695.576	874 G.R. 985	365.882,92	274.425,64
104/02	RAMIREZ JUAN JOSE	18.479.670	985	542,53	399,73
106/02	DA SILVA JOSE	17.349.309	987	747,94	277,74
109/02	ZEPPE ANIBAL RAFAEL	17.950.907	985/7	199,34	101,21
111/02	RODRIGUEZ SILVIO	40.337.422	947	—	71,43
114/02	PEREIRA LUCAS	14.807.893	985	2.247,62	1.656,02
122/02	DIAZ ELADIO ANTONIO	10.404.475	985	523,03	384,72
123/02	PATIÑO LIZARDO H.	23.962.002	985	775,04	571,04
133/02	SOSA ROBERTO CARLOS	30.075.412	874 C.R. 987	7.532,84	2.410,61
135/02	ZANIN DARCI	CUIT N° 20-93107415-7	994	12,72	—

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 6/11 N° 398.009 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Queda(n) Ud.(s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación de la presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, Carlos Pellegrini N° 139, Orán (Salta), de lunes a viernes de horas 7:00 a 15:30. — Fdo.: RAMIRO MANUEL ALFARO, Adm. Aduana de Orán.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	CARGO N°	IMPORTE
SA-76-95-112	TOLABA, Mario Delfín	031/01	$ 1.578,75
SA-76-95-115	GARAY, José Luis	034/01	$ 4.006,78
SA-76-95-131	BARRIONUEVO, Luis Antonio	042/01	$ 3.887,85
SA-76-95-151	GUZMAN, Ester Ernestina	050/01	$ 1.404,17
SA-76-94-167	ZARATE, Mirtha Roxana	170/01	$ 949,20
SA-76-95-172	VAZQUEZ, Elisa	066/01	$ 3.094,20
SA-76-95-169	CRUZ, Florencia Adela	065/01	$ 1.489,99
SA-76-95-168	SOSA, Sabino	064/01	$ 2.223,77
SA-76-95-218	CARDENAS CALVIMONTE, Carmen	090/01	$ 2.014,67
SA-76-95-219	MOLO, Félix Huanca	091/01	$ 853,99
SA-76-95-219	COLQUE, Clemente Eugenio	092/01	$ 853,99
SA-76-95-148	FLORES, Jorge Pedro	047/01	$ 1.083,06
SA-76-95-147	SANCHEZ, Yanet Alejandra	046/01	$ 751,91
SA-76-95-138	GARZON CARDOZO, Flora	045/01	$ 972,05
SA-76-95-116	GOMEZ, Edwin	035/01	$ 1.091,03
SA-76-95-025	CRUZ, Brígida Arminda	009/01	$ 19.995,19
SA-76-95-128	GAINZA, Jorge Omar	039/01	$ 680,04
SA-76-95-128	GEMME, Miguel Angel	040/01	$ 680,04
SA-76-95-008	FLORES, Elena	004/01	$ 22.119,03
SA-76-94-118	FERNANDEZ, Graciela Noemí	153/01	$ 663,43
SA-76-94-207	TRUJILLO, Elizabeth	189/01	$ 2.081,22
SA-76-94-142	APAZA, Jorge Néstor	157/01	$ 2.796,78
SA-76-94-185	FLORES, María Isabel	180/01	$ 994,32
SA-76-94-148	LEGUIZAMON, Alba Alicia del V.	160/01	$ 2.025,14
SA-76-94-125	PEREZ, Ramón Víctor	155/01	$ 1.278,51
SA-76-94-081	ESTRADA, Nimia	198/01	$ 3.357,74
SA-76-95-065	GARZON, Pedro	016/01	$ 1.084,01
SA-76-95-204	CORTINEZ, Angel Florencio	080/01	$ 2.181,51

e. 6/11 N° 398.055 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Queda(n) Ud.(s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación de la presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, Carlos Pellegrini N° 139, Orán (Salta), de lunes a viernes de horas 7:00 a 15:30. — Fdo.: RAMIRO MANUEL ALFARO, Adm. Aduana de Orán.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	CARGO N°	IMPORTE
SA-76-95-055	COTRIBER LTDA. y/o RAMPELLO, Dora	209/01	$ 9.750,19
SA-76-95-055	SANCHEZ, Jorge Antonio	207/01	$ 9.750,19
SA-76-95-055	VELAZQUEZ, Catalino	208/01	$ 9.750,19
sa-76-96-001	AMADOR COPA, Justina	050/02	$ 12.145,26
SA-76-96-035	NUÑEZ, Cirila Concepción	060/02	$ 3.629,64
SA-76-96-015	FAVA, Sergio del Pilar	010/02	$ 2.247,46
SA-76-96-068	JANCO, Julia	017/02	$ 3.172,85
SA-76-96-055	VALE, Amado Justo	016/02	$ 2.692,33
SA-76-96-139	SOSA, Marta Elisa	023/02	$ 5.008,69
SA-76-96-003	GABRIEL, José	008/02	$ 2.621,41
SA-76-94-080	LAZARTE, Juan Valentín	007/02	$ 2.355,70
SA-76-96-040	CAMPERO, Liliana del Valle	063/02	$ 2.270,99
SA-76-96-030	ORTIZ, Tomás Luis	012/02	$ 600,86
SA-76-96-300	CASTILLO, Juan Lucio	030/02	$ 1.173,83
SA-76-96-054	CAUCOTA, Emilia	015/02	$ 2.564,05
SA-76-96-113	GARZON, Flora	018/02	$ 2.362,00
SA-76-96-006	BENAVIDES, Virgilio	009/02	$ 2.493,97
SA-76-96-210	SOSA, María Juana	029/02	$ 1.263,02
SA-76-96-131	TICONA DE IMPA, Juana	068/02	$ 2.822,48
SA-76-96-118	JUAREZ, Sergio Arturo	066/02	$ 8.782,66
SA-76-96-043	SARDINA, Liliana	065/02	$ 1.375,60
SA-76-96-039	FRANCHINO, Ramona	062/02	$ 1.885,69
SA-76-96-036	GUTIERREZ, Vicente Miguel	061/02	$ 2.369,44
SA-76-96-021	LOPEZ, Ana Sandra	057/02	$ 1.214,18
SA-76-96-018	NAZARENO ESTRADA, Daniel	056/02	$ 2.327,98
SA-76-96-017	AVILA, Rubén Néstor	055/02	$ 1.449,97
SA-76-96-014	ARGAÑARAZ, Juan Carlos	054/02	$ 1.732,15
SA-76-96-011	ISSA, Néstor Adrián	005/02	$ 1.652,15
SA-76-96-011	NUÑEZ, Américo Federico	006/02	$ 1.652,15
SA-76-96-004	CHOQUE, Alberto	051/02	$ 3.295,25
SA-76-96-151	MORA SAAVEDRA, Roberto	026/02	$ 2.238,44

e. 6/11 N° 398.056 v. 6/11/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA LA RIOJA

Sector U.T.V., 30/10/2002

Para su notificación y demás efectos legales, se hace saber a las personas que seguidamente se detallan, que en los términos del Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, deberán presentarse ante esta Aduana, sita en Ruta 5 Km. 4 y ½, Parque Industrial, CP 5300, La Rioja, en el plazo de diez (10) días de notificados el presente a los efectos de presenciar el acto de verificación y aforo de las mercaderías secuestradas en diversos procedimientos, bajo apercibimiento de que ante la inasistencia, será practicada de oficio (Art. 230 C.A.). Firmado: ERNESTO R. SORIA MARTINEZ, Jefe (I.) Sección Resguardo, Sector Verificaciones, Aduana de La Rioja.

ACTUACION	CAUSANTE
EA79-109/00	MAMANI APAZA, JESUS CIRILO

e. 6/11 N° 398.082 v. 6/11/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 176/2002

Bs. As., 9/10/2002

VISTO el expediente N° 800-000065/2001 y sus agregados sin acumular N° 800-000067/2001 y N° 800-000068/2001 todos del Registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DEUTSCHE SAATVEREDELUNG LIPPSTADT-BREMEN GMBH, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Tomás Rafael María CULLEN, solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de raigras anual POLLANUM II, LIGRACIA Y LIBUENO en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES creados por Ley N° 20.247.

Que la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de las variedades en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 8 de abril de 2002, según Acta N° 295, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002 y la Disposición DGAJ N° 13 del 11 de abril de 2002.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 475 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES creados por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de raigras anual POLLANUM II, LIGRACIA Y LIBUENO, solicitada por la empresa DEUTSCHE SAATVEREDELUNG LIPPSTADT-BREMEN GMBH, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Tomás Rafael María CULLEN.

ARTICULO 2° — Por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley N° 20.247, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Notifíquese a través de la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4° — Publíquese a costa del interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y archívese. — HAROLDO AMADO LIBED, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 6/11 N° 9098 v. 6/11/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución N° 1722 de fecha 31/10/02, el Directorio del INAES, dispone el cese de la atención al público por parte de este Instituto durante el mes de enero del año 2003, período durante el cual quedarán suspendidos los plazos administrativos. — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 6/11 N° 398.127 v. 6/11/2002

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución 2009/2002

Bs. As., 24/10/2002

VISTO el expediente N° 3255/02 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir una vacante existente en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Decreto N° 4345/72 conforma el instrumento legal adecuado que faculta a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de músicos titulares.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en los artículos 19 y 58 de la Ley N° 25.565 para proceder a la cobertura del cargo de que se trata, conforme surge del Decreto N° 1878 del 23 de septiembre de 2002.

Que la DIRECCION DE MUSICA Y DANZA ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el AREA DE ASUNTOS LEGALES de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto N°101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura del cargo de la planta permanente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Las audiciones se realizarán en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para el cargo indicadas en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en dicho lugar, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

ARTICULO 3° — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4° — La designación estará supeditada a la información que brinde el Registro de Personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — RUBEN STELLA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO A CUBRIR:

Cargo	Categoría	Asignación de la categoría
Solista A de Timbal	Categoría 2ª J 34	$ 2.380 (mensual bruta)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto N° 4345/72.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

- funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras.

- títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento.

- estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

- conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

OBRAS IMPUESTAS

Primera prueba:

Vic Firth: The solo timpanist, N° 9

Segunda Prueba:

Alberto Ginastera: Suite del ballet Estancia y Pampeana N° 3
Igor Stravinsky: Consagración de la Primavera.
L. van Beethoven: 9ª Sinfonía.
B. Bartok: Concierto para orquesta
Chaikovsky: 2ª y 5ª Sinfonías
Shostakovich: Sinfonía N° 1
Nielsen: Sinfonía "Lo inextinguible"

Todos los concursantes deberán también pasar por la prueba de lectura a primera vista en la primera y en esa misma prueba deberán presentar una obra elegida por ellos mismos. Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante.

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: del 1° de noviembre al 13 de diciembre de 2002.

La inscripción se hará en forma personal en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, T.E. N° 4815-8883 al 6, int. 128, de 9 a 12 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo, tengan como fecha del sello del correo el 9 de diciembre de 2002.

Fechas y horarios de las pruebas:

La primer prueba dará comienzo el 16 de diciembre de 2002 a las 9.00 horas y la segunda prueba, con orquesta, el 17 de diciembre de 2002 a la misma hora.

ANEXO III

JURADO

Director de orquesta: Maestro Pedro Ignacio Calderón. Maestro Pablo Andrés Spiller.

Programador: Maestro Pablo Andrés Spiller. Maestro Rubén Verna.

Personalidades Musicales:

Maestro Carlos López Puccio
Maestro Rubén Verna

Concertino: Luis Roggero

Representantes de la Orquesta y especialistas en el instrumento

Prof. Alberto Gómez
Prof. Alfredo Suárez
Prof. Guillermo Días Bruno
Prof. Mario Tenreyro

Secretario administrativo (con voz y sin voto): Mario Trajtenberg

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 31/10/2002 y 4/11/2002

e. 5/11 N° 397.646 v. 6/11/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores LOTTERO Cayetano Gabriel (C.I.P. Mza. N° 250.829), LLUGANY Alberto Antonio (L.E. N° 6.914.206), PUGLIESE Héctor S. y SARSOTTI Carlos I. que en el Sumario Financiero N° 965 – Expediente N° 100.341/97 que se les instruye por su actuación en el Ex-Banco Unión Comercial e Industrial — B.U.C.I. —, por providencia del 07.10.02 se fijaron las audiencias testimoniales ofrecidas por los señores VIDAL COSTA Luis Alberto, MASINI Juan Carlos y POSSE Guillermo Alfredo para el 05 de noviembre del corriente año desde las 11 horas para los testigos propuestos, señores KOSUTA Emilio, MIRANDA Raúl, titular o representante legal del Estudio Lanfranco y Mariño, DIB Elías, BUCULO Jorge, RUSELER Jorge y CIFONE José. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "601", Capital Federal, de 10 a 15 horas.

e. 4/11 N° 397.833 v. 6/11/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Roberto Aníbal Di Siena (L.E. N° 6.384.147), Miguel Angel Sales (L.E. N° 7.957.702), Héctor Luis Mazza (L.E. N° 6.376.205), Luis A. o Carlos A. Cortizo (L.E. N° 7.953.381) y Angel Roque AISA (L.E. N° 6.392.041) que se ha dispuesto por auto del 11.10.2002 el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 730 – Expediente N° 100.996/85, que se les instruye por sus actuaciones en el "Banco Serrano Cooperativo Limitado (en liquidación)" y otorgar vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones según su estado. Eventuales vistas en Reconquista 250, piso 6, oficina 602, Ciudad de Buenos Aires, de 10 a 15 horas.

e. 4/11 N° 397.834 v. 6/11/2002